

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Miércoles 18 de enero de 1956

Núm. 18

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se modifica el de 8 de septiembre de 1954 que aprobó el Reglamento de Disciplina académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, y precisando su ámbito de aplicación	430	cementos naturales y artificiales de la Contribución de Usos y Consumos	432
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Rectificación al Decreto de 23 de diciembre de 1955 sobre adaptación de los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales a la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado	431	Orden de 16 de enero de 1956 por la que se resuelve concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento.	432
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 12 de enero de 1956 por la que se nombra, en turno de oposición restringida, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Antonio Guzmán García	431	Orden de 5 de diciembre de 1955 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato Nacional del Lago de Sanabria (Zamora)	433
Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que se concede el reintegro a don Alvaro Domínguez Liébana, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia	431	Otra de 19 de diciembre de 1955 sobre rendición de cuentas de la Fundación benéfico-docente «Colegios Universitarios», de Salamanca	433
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	431	Otra de 19 de diciembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), monumento nacional, importante pesetas 40.714,44	434
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a doña María Luisa González del Alba a plaza de Auxiliar Mayor Superior de este Ministerio	431	Otra de 19 de diciembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de la Real Hermandad del Refugio, de esta capital, importante 29.281,81 pesetas	434
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se dispone que doña Mercedes Figuera Andú figure con número en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Ministerio y que se amortice el excedente que existe en su categoría	431	Otra de 27 de diciembre de 1955 por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación «Patronato Alday», instituida en Algorta (Vizcaya)	434
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña Blanca Escalera Hernando	431	Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de venta en pública subasta de unas fincas propiedad de la Fundación Benéfico-docente «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia) por doña María Paredes Arenillas	435
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a doña Carmen Iglesias Moreno, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento	432	Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, de Madrid, para la reorganización y funcionamiento de sus Delegaciones provinciales y locales	435
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a los señores que se indican a las plazas de Auxiliares Mayores de tercera clase creadas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento	432	Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Obra pía creada por don Luciano y don Demetrio Herrero González en favor de la enseñanza de la localidad Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander)	436
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a los señores que se indican a las plazas vacantes de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento	432	Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Fuente para reducir a dos el número de becas que anteriormente concedía	436
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	436
Orden de 21 de noviembre de 1955 por la que se señalan nuevos derechos fijos en sustitución de los derechos «ad-valorem» para la liquidación de impuesto sobre los		Otra de 4 de enero de 1956 por la que se clasifica provisionalmente como benéfico-docente la Fundación instituida en San Saturni (La Coruña) por la excelentísima señora Duquesa de La Conquista	436
		Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve reclamación gubernativa previa a la vía judicial interpuesta por don Enrique Tamarit y Moore, como Patrono de la Fundación «Instituto Asilo de San Joaquín», de Valencia	437
		Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Sarradeses Martínez contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso de traslado	438

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 26 de noviembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de Nuestra Señora del Carmen de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Granollers (Barcelona) ... 438
- Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Intercontinental de Seguros, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona ... 438
- Otra de 26 de diciembre de 1955 por la que se fijan los derechos de Registro para el año 1956 de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad ... 439

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—*Subsecretaría*.—Anunciando haber sido solicitada por doña Asunción Delgado y Sánchez Ibarquien la rehabilitación del título de Marqués de Belfuerte... 439
- Anunciando haber sido solicitada por doña María de Meer y de la Puerta la rehabilitación en el título de Barón de Monclay ... 439
- Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Jordán de Urries y Ulloa la rehabilitación del título de Conde de Mola ... 439
- Dirección General de Prisiones*.—Transcribiendo relación determinando el orden por el que han de actuar los opositores a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 439
- HACIENDA.—*Tribunal de exámenes para la obtención del certificado de aptitud necesario para ser nombrado Habilitado de Clases Pasivas*.—Relaciones de los señores aspirantes que han sido admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes públicos para la obtención del certificado de aptitud necesario para poder ser nombrado Habilitado de Clases Pasivas, convocados por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1955, con expresión para cada uno de ellos del número de presentación, nombre y dos apellidos ... 440
- GOBERNACION.—*Dirección General de Seguridad*.—Disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel González García ... 447
- OBRAS PUBLICAS — *Dirección General de Obras Hidráulicas*.—Autorizando a don Pascual Sesma Catalán y doña Elisa Martín Gutiérrez para derivar aguas del río Alagón con destino a riegos ... 447
- Rehabilitando la concesión para aprovechar aguas del río Mayor a favor de la Compañía Agropecuaria de Castillejos del Romeral ... 447
- Autorizando a la Comunidad de Regantes de Santa Marta

- de Tera (Zamora) para aprovechar aguas del río Tera con destino a riegos ... 447
- EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones)*.—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuelas del Avemaría de Peñarocha» (Valencia) ... 448
- Dirección General de Enseñanzas Técnicas*.—Anunciando a concurso previc, de traslado las vacantes de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales ... 448
- Dirección General de Enseñanza Laboral*.—Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria) ... 448
- INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria*.—Autorizando a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita ... 449
- Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita ... 450
- Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1956 ... 450
- Dirección General de Minas y Combustibles*.—Autorizando una fábrica de yeso en Villar de Cañas (Cuenca), solicitada por don Alejandro Herrero Ramirez ... 451
- Autorizando una industria de trituración y clasificación de granito en la cantera «Can Domenech», núm. 533, en San Cugat de Valles (Barcelona), solicitada por don Jaime Domenech Ribatallada ... 451
- Autorizando la instalación de un lavadero por gravimetría y flotación en la fundición de plomo de la Compañía Minerometalúrgica «Los Guindos», en Málaga ... 451
- Autorizando la instalación de la maquinaria necesaria en la explotación de una cantera en Arguineguin, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), solicitada por don Ramón Beamonte del Río ... 452
- AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura*.—Resolviendo la oposición convocada a la plaza de Jefe de la Sección tercera, «Virología y Fiebre Aftosa», del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal. ... 452
- COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria*.—Concediendo autorización a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... 452
- ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia*.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se modifica el de 8 de septiembre de 1954, que aprobó el Reglamento de Disciplina académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, y precisando su ámbito de aplicación.

El Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de doce de octubre) aprobó el Reglamento de Disciplina académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional. No existe, sin embargo, razón alguna para que sus normas, fruto de larga experiencia en la enseñanza universitaria, no sean aplicables a todos los órdenes de las enseñanzas superiores y técnicas, cualesquiera que sean sus conexiones administrativas con otros Departamentos ministeriales. Por otra parte, es conveniente revisar la calificación de alguna de las fal-

tas escolares, como consecuencia de esta ampliación del ámbito de aplicación de las normas reglamentarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Reglamento de Disciplina académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, aprobado por Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de doce de octubre), será aplicable en todas sus partes a cualesquiera Centros de enseñanza oficial que tengan carácter superior o técnico, aunque de modo total o parcial dependan de Departamentos ministeriales distintos del de Educación Nacional, y aunque estatutariamente tengan reconocida alguna autonomía o régimen de Patronato.

Artículo segundo.—Las faltas colectivas de asistencia a clase, y la desobediencia igualmente colectiva a las disposiciones reglamentarias o administrativas de las

correspondientes autoridades, tendrán en todo caso la consideración de faltas graves de los escolares, siéndoles de aplicación el apartado a) del artículo sexto del citado Reglamento.

Artículo tercero.—Las sanciones que correspondan por la comisión de los actos previstos en el artículo segundo del presente Decreto podrán ser impuestas de oficio por el Ministerio de quien dependa la Escuela cuando la notoriedad haga innecesario el expediente, e igualmente se podrán adoptar las medidas a las que se refiere el artículo treinta y tres del citado Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

• FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra, en turno de oposición restringida, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio a don Antonio Guzmán García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado b), letra D), del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en turno de oposición restringida, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y en la plaza de igual clase y dotación que quedó vacante por excedencia de doña Carmen Figuera Andú y correspondió al expresado turno, a don Antonio Guzmán García, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 11 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se concede el reintegro a don Alvaro Domínguez Liébana, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Carlos Pérez Picarzo, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas más dos pagas extraordinarias,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Alvaro Domínguez Liébana, que tiene solicitado el reintegro al servicio activo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Rectificación al Decreto de 23 de diciembre de 1955 sobre adaptación de los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales a la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, correspondiente al día 16 de enero de 1956, páginas 400 a 404, se rectifica a continuación:

Página 401, segunda columna, sexto párrafo, donde dice «en las situaciones en los dos», debe decir «en las situaciones previstas en los dos».

Página 403, segunda columna, séptimo párrafo, donde dice «Cuando así lo hicieran», debe decir «Cuando así no lo hicieran».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas a Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 24 de noviembre próximo pasado, para proveer en turno restringido una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, y teniendo en cuenta que en la celebración de las mismas y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su consecuencia, disponer que el opositos que figura en la misma, don Antonio Guzmán García, sea nombrado para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a doña María Luisa González del Alba a plaza de Auxiliar Mayor Superior de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, por Ley de 22 de diciembre de 1955, una plaza de Auxiliar Mayor Superior, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar, en ascenso, Auxiliar Mayor Superior a doña María Luisa González del Alba Rubio, que figura en primer lugar en la escala inmediata inferior y con antigüedad de 1 de los corrientes para todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se dispone que doña Mercedes Figuera Andú figure con número en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Ministerio y que se amortice el excedente que existe en su categoría.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, por promoción de doña María Luisa González del Alba y Rubio.

Este Ministerio acuerda que doña Mercedes Figuera Andú, que figuraba en el Escalafón del Cuerpo en dicha categoría con número bis pase a formar parte de él con el número correspondiente, amortizándose el excedente, que como consecuencia de su reintegro se produjo en la escala de Auxiliares Mayores de primera clase en el expresado Cuerpo, todo ello con efectividad de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña Blanca Escalera Hernando.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, dotada con el haber anual de 10.080 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, por promoción de doña María Cruz Roig Ferrer; y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Blanca Escalera Hernando, que figura en primer lugar en la escala inmediata inferior, y con antigüedad de 1 de los corrientes, a todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a doña Carmen Iglesias Moreno, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, más las mensualidades correspondientes, por promoción de doña Blanca Escalera Hernando; y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y dotación a doña María del Carmen Iglesias Moreno, excedente voluntario de dicha categoría, que solicitó reingresar en el servicio activo y tiene derecho a ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a los señores que se indican a las plazas de Auxiliares Mayores de tercera clase creadas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Creadas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por Ley de 22 de diciembre de 1955 cuatro plazas de Auxiliares Mayores de tercera clase, dotadas con el haber anual de 10.080 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar en ascenso Auxiliares Mayores de tercera clase a doña María del Pilar de Castro Palomino y Ochoa, a don Antonio Horcajada García, a doña María de la Gracia Ortigosa Coscatelli y a don Faustino Casas Barragán, quienes continuarán figurando por este orden en el Escalafón, todo ello con antigüedad de 1 de los corrientes, a todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a los señores que se indican a las plazas vacantes de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento cuatro plazas de Auxiliares de primera clase, dotadas con el haber anual de 8.400 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, por promoción de doña María del Pilar de Castro Palomino y Ochoa, don Antonio Horcajada García, doña María de la Gracia Ortigosa Coscatelli y don Faustino Casas Barragán, y de conformidad con lo establecido en el artículo

octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso Auxiliares de primera clase a doña María del Carmen Bravo Cabello, a doña María de las Mercedes Vida Nájera, a doña María Luisa Fernández Ramírez y doña María Teresa Pehillo Moronta, quienes continuarán figurando por este orden en el Escalafón, todo ello con antigüedad de 1 de los corrientes, a todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se señalan nuevos derechos fijos en sustitución de los derechos «ad-valorem» para la liquidación de impuesto sobre los cementos naturales y artificiales de la contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Las dificultades inherentes a la determinación equitativa de la base tributaria para la venta de cementos cuando la misma está influida por variaciones sensibles de precios por factores ajenos al producto, como son, entre otros, los envases, los portes, etc., hizo aconsejable, a fin de facilitar el tráfico comercial

de dicho producto y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, así como la comprobación inspectora del tributo, sustituir el impuesto «ad-valorem» por otro de carácter unitario para cada clase de cementos producidos, haciendo uso de la facultad concedida al Ministerio por el artículo 77 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

Este sistema de derechos fijos para este impuesto fué establecido con anterioridad por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1947 y 24 de diciembre de 1949, y últimamente por la de 29 de febrero de 1952, que rige en la actualidad; pero habiendo variado sensiblemente los precios que sirvieron de base a esta última, se hace preciso su revisión a fin de actualizar el impuesto con los precios del mercado de estos productos.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1 de enero de 1956, el artículo 74 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945, en relación con el impuesto sobre los cementos naturales y artificiales, quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 74.—Tarifa.

El tipo de gravamen del impuesto sobre los cementos naturales y artificiales es el 7 por 100.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y del artículo quinto del Decreto de 28 de diciembre de 1945, en sustitución de los derechos «ad-valorem», se operará con los siguientes tipos:

Clase de cementos	Derechos fijos a partir de 1 de enero de 1956
Cementos Portland artificial de escorias y puzolámico ...	25,40 toneladas métricas
Supercemento y «clinker»	32,30 » »
Cemento aluminoso	55,10 » »
Cemento Portland blanco	37,75 » »
Cemento blanco natural	26,40 » »
Cemento blanco de pavimentación	32,64 » »
Otros cementos naturales	12,10 » 4
Cales hidráulicas, cualquiera que sea su índole de hidraulicidad	11,50 » »

Estos derechos fijos podrán ser revisables periódicamente cuando la variación de precios así lo aconseje, y regirán para los materiales detallados anteriormente que se produzcan y vendan en territorio nacional o que se importen.

2.º. Se autoriza a la Dirección General de la contribución para dictar las instrucciones pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se resuelve concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 14 de diciembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) para proveer vacantes de turno ordinario de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento en los Servicios centrales y provinciales del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados y asignaciones de destino:

Don Emilio Pérez Villanueva, Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección General de Sanidad, al Ministerio.

Don Víctor Alvarez Cienfuegos García, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Avila, al Ministerio.

Doña María Teresa Nugal Pérez, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Valladolid, al de León.

Don Manuel Lago Santisteban, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Málaga, a la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de diciembre de 1955 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato Nacional del Lago de Sanabria (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Reglamento presentado por el Patronato Nacional del Lago de Sanabria (Zamora), declarado Paraje Pintoresco por Decreto de 23 de octubre de 1953, y a fin de facilitar el desenvolvimiento de las actividades que le incumben.

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación en la forma acordada por el referido Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL LAGO DE SANABRIA

Artículo 1.º La misión del Patronato constituido será velar por el cumplimiento de los preceptos oficiales que defienden el Lago y sus alrededores y de aquellas iniciativas que se acuerden previamente como beneficiosas a tales fines.

Art. 2.º Todo acuerdo llevará el visto bueno del Presidente, Director general de Bellas Artes o miembro en quien delegue.

Art. 3.º Para dar eficacia a la gestión y fines del Patronato se establecerán dos Comisiones: una Gestora de asuntos centrales, constituida en Madrid, y otra Provincial, constituida en Zamora.

Art. 4.º La Comisión Gestora de asuntos centrales la compondrán los miembros residentes en Madrid, bajo la presidencia del Director general de Bellas Artes o persona en quien el mismo delegue, la cual será la representación oficial del Patronato ante el Ministerio de Educación Nacional y gestionará la resolución de todos aquellos problemas que afecten de una manera general al fomento y conservación del Paraje Pintoresco del Lago, bien por propia iniciativa o a propuesta de la Comisión Provincial.

Art. 5.º Cualquiera iniciativa o sugerencia que pueda surgir en el seno de la Comisión Gestora se comunicará a la Comisión Provincial para su conocimiento e informe correspondiente.

Y, por su parte, la Comisión Provincial notificará a la Gestora cualquier acuerdo que afecte de una manera general a los preceptos contenidos en los textos oficiales que regulan la defensa y conservación del Lago y sus alrededores.

Cualquier discrepancia de apreciaciones, juicios o puntos de vista serán resueltos de acuerdo por los Presidentes de ambas Comisiones, o bien en la primera Junta general que el Patronato celebre.

Art. 6.º La Comisión Provincial la constituirán los miembros del Patronato residentes en Zamora, y a cuyas reuniones, previa su citación, asistirán los Alcaldes de Galende, Trefacio y Puebla de Sanabria. Esta Comisión estará presidida por el Gobernador civil de la provincia o miembro del Patronato en quien delegue.

Art. 7.º Los Alcaldes de Galende, Trefacio y Puebla de Sanabria, además de las misiones que les confieren los textos legales contenidos en el preámbulo de este Reglamento, tendrán la de ejecución directa de los acuerdos del Patronato y la vigilancia del Paraje Pintoresco en sus diferentes aspectos.

Art. 8.º Tanto la Comisión Provincial

como la Gestora Central se reunirán, por los menos, dos veces al año, en los meses de enero y junio, respectivamente.

Y el Pleno del Patronato celebrará sesión una vez al año, bien en Madrid o en Zamora, cuando lo disponga su Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 9.º De lo tratado en las reuniones de una y otra Comisión se cambiarán las notas respectivas para conocimiento de los componentes del Patronato, de todas las cuales conocerá el Pleno del Patronato en la sesión anual que celebre.

Art. 10. Las atribuciones de la Comisión Provincial, además de velar por la Conservación del Paraje Pintoresco del Lago y preocuparse de que se cumplan las prescripciones de la Ley del Tesoro Artístico y promover y encauzar iniciativas en favor del mismo, velará por el cumplimiento de lo siguiente:

En cuanto a edificaciones, urbanismo y saneamiento, que no se construya edificio alguno sin la previa censura del Arquitecto del Patronato y la autorización del Gobierno Civil, resolviendo en última instancia la Dirección General de Bellas Artes, tendiendo a que la arquitectura y carácter de las nuevas construcciones se ajusten al tipo de edificaciones de la región, procurando que en el emplazamiento de los edificios se guarden las alineaciones urbanas más convenientes, bien por calles, parcelas, agrupaciones, etc., y ejerciendo la más severa vigilancia sobre la construcción de fosas sépticas, en evitación de contaminaciones por filtración de aguas fecales.

También se preocupará, en la forma que considere más factible, de la instalación de toldos o refugios para comodidad de turistas de paso, en las épocas de mayor concurrencia, con derecho a exigir el impuesto municipal que pueda permitir la Ley y las disposiciones legales respecto al «camping».

Por lo que hace a la repoblación forestal, colaborará con los organismos oficiales encargados de su fomento y las autoridades municipales, en evitación de que el ganado mangle las plantaciones del Paraje; y asimismo, por los medios a su alcance, procurará el fomento de la pesca fluvial, habida en cuenta la excepcional importancia que el Lago tiene en tal aspecto.

Respecto a los deportes en sus diferentes manifestaciones: natación y pesca, caza, alpinismo, etc., será precisa la autorización de la Comisión Provincial para realizarse prácticas u organizar concursos deportivos dentro de los límites del Paraje Pintoresco, pero promoverá el ejercicio de estos deportes en cuanto de la Comisión Provincial dependa, asesorándose de las organizaciones deportivas provinciales correspondientes o de aquellas personas de reconocida competencia.

Y por lo que se refiere a las comunicaciones en general: carreteras y caminos, correo, telégrafo, teléfono, etc., la Comisión Provincial gestionará de los organismos de la provincia o de los distintos Departamentos ministeriales, a través de la Comisión Gestora de asuntos centrales, las mejoras que faciliten tales servicios.

Art. 11. Para cuanto se apunta en el artículo anterior, la Comisión Provincial podrá nombrar una Comisión de su seno que se desplace a Madrid, para sumarse en caso necesario a la Comisión Gestora Central en las gestiones convenientes.

Asimismo designará un guarda que vele por el cumplimiento de cuanto en este Reglamento se dispone, el cual dependerá de la Comisión Provincial, con los derechos y obligaciones que la misma determine.

Art. 12. En cuanto a propaganda y turismo del Paraje, si bien respetará y agradecerá los servicios de la Delegación Provincial de Turismo, la Comisión Provincial promoverá, por cuantos medios se

hallen a su alcance, la propaganda provincial y nacional de las bellezas del Lago y sus alrededores, para cuya efectividad se nombrarán dos miembros del Patronato, uno en Zamora y otro en Madrid, que de común acuerdo se encarguen de redactar las propuestas correspondientes, que someterán a la aprobación del Patronato para su realización.

Art. 13. El Patronato gestionará subvenciones, tanto de organismos oficiales del Estado y la Provincia o municipales como particulares, para sufragar los gastos inherentes a su gestión.

Art. 14. Para la custodia y administración de los fondos de que pueda disponer el Patronato, la Comisión Provincial nombrará de entre sus miembros un Administrador, el cual se encargará de percibir las subvenciones que se obtengan, si bien no abonará gasto alguno sin la conformidad del Presidente de la Comisión Provincial o, en su caso, del Presidente del Patronato, mediante recibos o facturas en que se explique con todo detalle el destino de la cantidad y se justifique debidamente su inversión.

Dicho Administrador presentará las cuentas anuales de ingreso y gastos para su aprobación, en la Junta que celebre la Comisión Provincial en el mes de enero, la cual dará cuenta al Patronato en el primer pleno que el mismo celebre.

Art. 15. La Junta de Patronato procurará que en la extensión que abarcan el Sitio Natural de Interés Nacional y al Paraje Pintoresco no se establezcan otros impuestos municipales que los autorizados por la Ley de Régimen Local, y cuya cuantía debe ser la mínima y suficiente para cubrir los gastos que al Ayuntamiento pueda causar el cumplimiento de lo preceptuado por las mencionadas disposiciones legales de aplicación; pero al propio tiempo estudiará los recursos que pueda exigir por su especial competencia para las atenciones que habrá de desplegar como consecuencia de la función que le ha sido encomendada.

Art. 16. Todos los nombramientos y cargos del Patronato son honoríficos y gratuitos, excepto el personal administrativo o auxiliar que se considere necesario, al cual se le abonará el sueldo o gratificaciones que las Comisiones acuerden.

Art. 17. Este Reglamento empezará a regir tan pronto como se obtenga la precedente autorización ministerial, y para su modificación o ampliación se someterá a la aprobación de la Junta de Patronato en pleno.

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 sobre rendición de cuentas de la Fundación benéfico-docente «Colegios Universitarios», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Protectorado por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, sobre la rendición de cuentas de los Colegios Mayores Universitarios, de Fundaciones administrados por la Junta de Patronato dependiente de dicha Universidad;

Resultando que por refundición de varias Fundaciones particulares existentes en la Universidad de Salamanca se creó en dicha ciudad una Fundación denominada «Colegios Mayores y Menores Universitarios de Salamanca», cuyo reglamento fué aprobado por Real Orden de 23 de diciembre de 1916, por el que se atribuía el Patronato de la misma al Ministro de Instrucción Pública y se instituyó para la administración local de la Institución la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca, bajo la presidencia del Rector de dicha Universidad;

Resultando que por Real Orden del 12 de octubre del año 1926 se dispuso que fuese de aplicación a dicha Junta lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de agosto del mismo año;

Vista la Instrucción para el ejercicio

de este Protectorado, las Reales Ordenes citadas, así como la de 30 de diciembre de 1926, el Decreto de 19 de febrero de 1942 y la Orden de 30 de noviembre de 1943;

Considerando que si bien la Instrucción citada establece con carácter general que la rendición de cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes a este Protectorado se efectúe por medio de las Juntas Provinciales de Beneficencia, en el caso particular de la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca» dicho precepto no era estrictamente aplicable, puesto que al Ministerio correspondía el Patronato de la Fundación, según el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Orden de 23 de diciembre de 1926, mientras que a la Junta, presidida por el excelentísimo señor Rector de la Universidad, se le encomendaba la administración local de los Colegios por el artículo 48 y siguientes de dicho Reglamento;

Considerando que siéndole aplicable a dicha Junta lo que disponía el Real Decreto de 25 de agosto de 1926 también lo será la aclaración del mismo contenida en la Real Orden del 30 de diciembre del mismo año, cuyo artículo primero dispuso: «La presentación anual de presupuestos y cuentas preceptuadas en la vigente Instrucción para el ejercicio del protectorado en las Fundaciones benéfico-docentes la verificarán los Patronatos Universitarios directamente al Protectorado, sin intervención de las Juntas Provinciales de Beneficencia. Todas las relaciones y comunicaciones oficiales del Protectorado respecto a los Patronatos Universitarios y viceversa serán asimismo directas e inmediatas»;

Considerando que si bien las disposiciones del dicho Decreto han sido modificadas por la legislación posterior, especialmente la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, no es menos cierto que la adaptación de los preceptos entonces vigentes sobre Colegios Mayores Universitarios, contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 1943, en su primer artículo adicional, dice: «El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de la Universidad de Granada, y los Colegios Mayores y Menores de la Universidad de Salamanca conservarán su organización actual, modificándola tan solo en lo indispensable para recoger las innovaciones que establece el presente Decreto, en orden a la formación de los estudiantes»; por lo que puede deducirse que la rendición de cuentas seguirá rigiéndose por las normas anteriormente citadas, debiendo enviarse directamente a este Ministerio por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, sin necesidad de informe y trámite por medio de la Junta Provincial de Beneficencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto reiterar la norma especial contenida en los preceptos legales mencionados, por la que se exime a la Junta de Patronato de los Colegios Universitarios, instituida en la Universidad de Salamanca, a que se refiere el artículo adicional de la Orden de 30 de noviembre de 1943, de la obligación de remitir sus cuentas por medio de la Junta Provincial de Beneficencia, debiendo enviarlas directamente a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), monumento nacional, importante 40.714,44 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 40.714,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del lienzo de muralla por medio de puntos de fábrica de mampostería y recalce de la cimentación afectada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.714,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 30.888 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 750 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 450 pesetas; a premio de pagaduría, 154,44 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.861 pesetas e igual cantidad de 3.861 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en que igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.714,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de la Real Hermandad del Refugio, de esta capital, importante pesetas 29.281,81.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla de la Real Hermandad del Refugio, de esta capital, cuyo expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico se halla en tramitación, formu-

lada por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 29.281,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone hacer un picado de cemento, con mezcla de un hidrófugo, en el paramento exterior y con yeso en el interior, por haberse presentado humedades, en la base de los muros de la capilla citada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de 29.281,81 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 22.183,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 554,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 332,74 pesetas; a premio de pagaduría, 110,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.772,90 pesetas, e igual cantidad de 2.772,90 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.281,81 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de diciembre de 1955 por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación «Patronato Alday», instituida en Algorta (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don Jaime Arroyo Barrio, Presidente de la Asociación denominada «Patronato Alday», instituida en Algorta, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), ha sido incoado un expediente con objeto de que la citada Asociación sea clasificada como de beneficencia docente.

Resultando que la citada Asociación fué instituida en recuerdo de doña Cris-teta Alday, hallándose inscrita en el Li-

bro Registro de Asociaciones de la provincia de Vizcaya con el número 597 y fecha 16 de febrero del año actual, según certificación que se acompaña:

Resultando que el fin de la Asociación consiste en la formación integral del joven en sus distintos aspectos: religioso, cultural y recreativo, siendo la enumeración que procede no exclusiva, ya que se podrán desarrollar las finalidades expresadas con toda su amplitud, siempre dentro del dogma y moral católica:

Resultando que la Asociación cuenta para el sostenimiento y cumplimiento de sus fines con un chalet enclavado en el número 1 de la calle de la Caridad, de Algorta (se acompañan los correspondientes certificados favorables respecto a la solidez y condiciones higiénicas del mismo) con las cuotas de los socios y los donativos y legados que pueda recibir:

Resultando que según relación unida al expediente el Patronato de la Asociación está compuesto de los señores siguientes: don Jaime Arroyo y Barrio, como Presidente; don José Martín de Zabala y Salegui, como Secretario, y como Vocales: don Jacinto de Garamendi, don Ignacio de Bergareche, don Erasmo Imbert, don José Antonio Libano, don Emiliano Amann, don José Manuel Ocasitas y don Javier López de Uralde;

Resultando que fueron debidamente insertados los correspondientes anuncios de concesión de audiencia, tanto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO como en el de la provincia.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al emitir su preceptivo informe, lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Considerando que arreglo al artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y de conformidad, asimismo, con el segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, las Asociaciones benéfico-docentes creadas y reglamentadas por la voluntad de los asociados y sostenidas exclusivamente con las cuotas obli-

gatorias de ellos o con bienes de su libre disposición son perfectamente clasificables, pero no cabiéndole al Protectorado otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites y requisitos que como indispensables señalan los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo:

Considerando que los estatutos que se acompañan están debidamente redactados y señalan los fines benéficos-docentes que la Asociación cumple;

Considerando que procede conformar como patronos a los señores a que anteriormente se ha hecho referencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente la Asociación denominada «Patronato Alday», instituida en Algorta, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), exenta de rendir cuentas, pero obligada a demostrar el cumplimiento de sus fines cuando a ello sea debidamente requerida.

2.º Que se confirme en sus cargos de patronos a los señores que se han indicado.

3.º Que de la anterior resolución se comuniquen cuantos traslados preceptivos el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de venta en pública subasta de unas fincas propiedad de la Fundación Benéfico-docente «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia) por doña María Paredes Arenillas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 31 de mayo del año actual fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla (Palencia) por doña María Paredes Arenillas, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de tres fincas de dicha Fundación (no necesarias para el cumplimiento de los fines), aprobándose en la citada Orden el pliego de condiciones regulador de la subasta que habría de regir en la misma;

Resultando que señalada la fecha del día 11 del actual para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Frechilla, bajo la presidencia del Jefe de Administración del Departamento adscrito a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, don Carlos Martínez Enriquez, y con asistencia de los señores don José Luis García Herce, representante de la Junta Provincial de Beneficencia; don Román Arturo Redondo Martín, en su calidad de patrono, y del Notario autorizante, don José Ignacio Amelivia Domínguez;

Resultando que las fincas objeto de las licitaciones son las reseñadas en la Orden de aprobación del expediente de la subasta, siendo adjudicadas provisional-

mente por la Mesa a los señores siguientes y por los remates que se citan:

1.ª finca, a don Celestino Alonso Marañón, por el precio de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

2.ª finca, a don Gerardo Morala Rodríguez, por el precio de ochenta y siete mil (87.000) pesetas.

3.ª finca, a don Constancio Paredes Pascual, por el precio de treinta mil (30.000) pesetas;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y los particularmente dictados para ésta por la de 31 de mayo del año actual, procede aprobar la subasta mencionada y, en su consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de los señores rematantes las correspondientes escrituras de compraventa, por los precios ofrecidos, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones:

Visto el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Frechilla (Palencia) el día 11 del actual, para la venta de tres fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «María Josefa García Paredes», instituida en la citada localidad por doña María Paredes Arenillas.

2.º Que por el Patronato fundacional se otorguen a favor de los señores rema-

tantes las correspondientes escrituras de compraventa por los precios mencionados y remitirá copias simples para su archivo en este Departamento. El Patronato y los compradores se atenderán en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

3.º Que los importes de los remates se inviertan por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por ciento, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, de Madrid, para la reorganización y funcionamiento de sus Delegaciones provinciales y locales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con el fin de que pueda atender a los gastos que origine la reorganización y funcionamiento de sus Delegaciones provinciales y locales, antes Oficinas-Laboratorios de Orientación y Selección Profesional, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de los corrientes, y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha informado favorablemente con fecha 21 del mes actual.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se conceda al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una subvención de 250.000 pesetas.

La citada cantidad será librada «en firme» de una sola vez a favor del Patronato de Formación Profesional de Madrid, ya que, conforme a lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Decreto de 2 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre siguiente), el Instituto Nacional citado continuará vinculado, en cuanto al régimen económico y durante el resto del actual ejercicio, al citado Patronato que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943, el citado Patronato ingresará la subvención que ahora se le concede en la cuenta corriente de dicho Organismo en el Banco de España, dentro de la rubrica general «Organismos autónomos de la Administración del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Obra pía creada por don Luciano y don Demetrio Herrero González en favor de la enseñanza de la localidad de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que don Luciano Herrero González, por testamento otorgado en 9 de abril de 1904 en la ciudad de Barcelona ante el Notario del Ilustre Colegio de aquella provincia, don José María Vives y Mendoza dispuso que sus albaceas retiraran de sus bienes, a su muerte, los valores que fueren necesarios para que, invertidos en valores seguros y de renta, produjeran la suma de mil pesetas anuales, a fin de dotar con esta cantidad al profesor de la Escuela de Villanueva de la Peña, provincia de Santander;

Resultando que don Demetrio Herrero y González por testamento otorgado en la ciudad de Torrelavega (Santander) el 7 de octubre de 1908 ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Vicente Blanco Ruiz dispuso que a su fallecimiento y de su caudal se tomara y consignara la cantidad necesaria a producir cinco reales diarios o una peseta veinticinco céntimos que dejaba como aumento al sueldo del Maestro de la Escuela de Villanueva de la Peña, fundada y sostenida con capital de su finado hermano Luciano;

Resultando que don Luciano Herrero, en vida, construyó a sus expensas el edificio fundacional donde la Institución ha venido desempeñando su cometido;

Resultando que en la actualidad el capital con que cuenta la Institución creada por los hermanos Herrero González asciende a 143.000 pesetas, de las cuales 75.000 corresponden a un edificio para Escuela y las 78.300 pesetas restantes en valores de la Deuda Perpetua Interior, capital que produce una renta anual de 2.217,60 pesetas;

Resultando que el Patronato de la Institución actualmente ejercido por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander remite a este Ministerio el expediente para su clasificación, integrado por cuantos documentos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación, protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por tratarse de una masa de bienes, adscrita permanentemente, por voluntad de los fundadores a la satisfacción de una necesidad de carácter docente y en forma gratuita reúne la instrucción que nos ocupa las características que señala la legislación vigente para ser clasificada bajo el Patronato del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que por ser sus rentas, en el momento actual, insuficientes a todas luces, para cumplir el fin señalado por los fundadores, procede que el Patronato estudie la modificación de los fines institucionales, proponiendo una nueva finalidad, dentro del marco docente, proporcionada a las disponibilidades económicas de la Institución;

Considerando que no pudiendo la Institución mantener el primitivo fin de sostener una Escuela Primaria es absolutamente innecesaria la conservación en su poder del edificio-escuela que constituye parte de su patrimonio, por lo que, a tenor de lo que determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, deberá proceder el Patronato a incoar el expediente de venta en pública subasta del inmueble referido;

Considerando que los fundadores no

han relevado al Patronato de la Obra por ellos creada de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas de su gestión económica al Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Obra pía creada por don Luciano y don Demetrio Herrero González, en favor de la enseñanza de la localidad de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander).

2.º Que se nombre Patrona interina de la Obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, sin perjuicio de mejor derecho y con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anuales a la censura del Protectorado.

3.º Que el Patronato proceda a incoar el expediente de venta en pública subasta del edificio fundacional, y, una vez determinado el capital de la Fundación y conocida su renta, proponer al Ministerio un nuevo fin de la Institución, siempre dentro del marco docente y en armonía con sus nuevas disponibilidades económicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Sobremazas (Santander), por don Sebastián de la Puente para reducir a dos el número de becas que anteriormente concedía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), por don Sebastián de la Puente venía cumpliendo sus fines mediante la adjudicación de tres becas para estudiantes pobres de dotación tan escasa para las actuales necesidades que en los últimos años habían tenido que ser declaradas desiertas por falta de solicitadores;

Resultando que el Patronato de la Institución de que se viene hablando acude ahora a este Ministerio solicitando autorización para reducir a dos el número de becas anteriormente otorgadas, elevando su dotación a la cantidad de tres mil doscientas pesetas al año, que es el valor de la pensión en el Seminario de Santander y dedicar el sobrante de las rentas fundacionales a incrementar el capital de la Institución con fines de reserva para el futuro;

Resultando que la solicitud del Patronato ha sido cursada por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia y por inspiración de este Organismo;

Considerando absolutamente lógica la pretensión del Patronato y el único medio para que la Institución pueda cumplir sus fines, parece procedente concederle al mismo la autorización que recaba,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Puente para reducir a dos el número de becas que anteriormente concedía la Institución, elevando la pensión a tres mil doscientas pesetas cada una y destinando el resto de las rentas fundacionales a incrementar el capital de la Institución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Gosálvez Ramos.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender con efectos de 31 de los corrientes:

A don José Lora Franco, de la Escuela de Tárrega, al sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas anuales.

A don Fulgencio Martínez Surroca, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales.

A don Joaquín de Acosta y de Andrés, de la Escuela de Santiago de Compostela, al sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se clasifica provisionalmente como benéfico-docente la Fundación instituida en San Saturnino (La Coruña) por la Excm. Sra. Duquesa de La Conquista.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1926 y a virtud de testamento otorgado ante el Notario de Madrid don Alejandro Arizcum Romero, la Excm. Sra. D.ª María de la Natividad Quidós y Villarroel, Duquesa de La Conquista, Marquesa de San Saturnino, y otros títulos, instituyó en su casa-palacio de San Saturnino (La Coruña) una Fundación benéfico-docente regida por las religiosas de Cristo Rey, en la que había de funcionar un colegio de niñas pobres, al que tendrían acceso preferente las niñas de San Saturnino, hasta un total de ochenta alumnas, facilitando la comida a veinticinco de estas, a cuyo fin donó un capital cuya renta sería de 25.000 pesetas anuales;

Resultando que la madre superiora general de la Congregación de Religiosas de Cristo Rey, a cuyo cargo está la Fundación expresada, elevó con fecha 17 de enero último a este Ministerio escrito solicitando se declare a dicha Fundación como de beneficencia particular docente;

Resultando que instruido el expediente reglamentario para dicha clasificación se han unido al mismo los documentos que son preceptivos, habiéndose cumplido además los requisitos que taxativamente exige la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que según relación de bienes y valores de la Fundación, suscrita por la madre superiora general de la Congregación de Religiosas de Cristo Rey, el capital de que dispone en la actualidad dicha obra pía está constituido;

a) Por títulos de la Deuda que producen una renta anual de 25.000 pesetas.

b) La casa-colegio, parque, capilla y otras dependencias.

c) Finca «La Rubiña», con el manantial que surte de agua a la casa-colegio de la Fundación, arrendado por 1.800 pesetas anuales.

d) Casa denominada «El Conventiño», habitado en tiempos por las religiosas. No consta que esté arrendada.

e) Casa aneja a la anterior, que tampoco consta que esté arrendada.

f) Finca denominada «La Granja», cuya superficie y características no han sido facilitadas, constando únicamente que está arrendada en 800 pesetas anuales.

g) La mitad del sobrante de la herencia, cuya cuantía se ignora;

Resultando que en el testamento fundacional no se hace constar expresamente que el Patronato de esta obra pia debe ejercerlo la Congregación de Hijas de Cristo Rey;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 127 del año actual se inserta edicto de la Junta de Beneficencia por el que se concede audiencia a todos los interesados en los beneficios de la Fundación de que se trata durante veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que según diligencia unida al expediente no se han formulado alegaciones de ninguna clase durante el plazo de audiencia reglamentario;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa que procede la clasificación como de beneficencia particular docente de la Fundación expresada, sometiéndola a la acción y tutela de este protectorado, de conformidad con las normas contenidas en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones reglamentarias;

Resultando que en dicho informe se destacan como hechos debidamente acreditados en el expediente:

1.º El funcionamiento del colegio desde el año 1928 a cargo de las Religiosas Hijas de Cristo Rey.

2.º Que dicho colegio atiende todas sus obligaciones docentes con las rentas del capital fundacional, sin necesidad de recibir subvenciones del Estado, provincia o Municipio.

3.º Que el edificio fundacional reúne las debidas condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas;

Resultando que en el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria se hace constar que, si bien las salas de clases reúnen las condiciones mínimas técnico-pedagógicas, el mobiliario de las mismas es francamente deficiente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinados al sostenimiento de un colegio de niñas, bajo la dirección y administración de la Congregación Religiosa de Hijas de Cristo Rey, cuyo funcionamiento normal desde el año 1928 justifica debidamente que las rentas del capital fundacional son suficientes para el cumplimiento del fin a que se destinan, extremo éste que consta, además, expresamente destacado en el informe emitido por la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando por ello que la referida Institución reúne en principio los requisitos legales para su clasificación como Fundación benéfico-docente de carácter particular, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones concordantes, si bien puede ofrecer dudas el extremo referente a la constitución del Patronato que haya de regir la referida obra pia, dada la falta de normas fundacionales sobre el particular;

Considerando que el testamento fundacional, en lo que se refiere a la cuestión planteada, debe ser interpretado en el sentido de que la fundadora confió la dirección y administración del colegio por ella instituido a la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey, y con ello, implícitamente, manifestó su deseo de que ejerciera el Patronato de la Institución, puesto que entre las facultades esenciales que a todo Patronato corresponden figuran, además de la representativa, las aludidas de gobierno, dirección y administración; por lo cual parece indicado conferir el referido Patronato a la susodicha Congregación;

Considerando que no habiéndose concretado con la debida precisión y claridad la naturaleza y cuantía de los bienes que constituyen el capital de la Fundación, puesto que se omiten datos esenciales para su exacto conocimiento en la relación aportada al expediente, tales como el número y valor nominal de los títulos de la Deuda, la superficie y tasación de la finca denominada «La Granja», la naturaleza y cuantía del sobrante de la herencia, etc.; extrámos que, al ser omitidos, dificultan la clasificación con carácter definitivo de la Fundación, que habrá de hacerse a título provisional y condicionada a la puntualización de tan importantes extremos;

Considerando, por último, que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios mediante la concesión de audiencia y la información facilitada por la Junta de Beneficencia, estando justificada plenamente la competencia del protectorado para recolver sobre el particular, a tenor de lo dispuesto en las normas reguladoras de su acción tutelar sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida por la Excm. Sra. D.ª María de la Natividad Quindós y Villarroel, Duquesa de La Conquista, en San Saturnino, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en sus disposiciones testamentarias.

Segundo.—Reconocer que el objeto de dicha Fundación consiste en sostener un colegio de niñas pobres en la citada localidad de San Saturnino, encargándose de las enseñanzas la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey, en las condiciones que oportunamente se fijen en el Reglamento de la Institución.

Tercero.—Disponer que dicha clasificación tenga carácter provisional hasta tanto que, por quien corresponda, se justifique debidamente la naturaleza y cuantía del capital fundacional, en cuyo momento se elevará a definitiva la mencionada clasificación.

Cuarto.—Nombrar patronato de dicha institución a la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos a este Ministerio, por cuanto que no han sido expresamente exceptuadas de ambas obligaciones por la fundadora, único supuesto en que, a tenor de las normas vigentes sobre el particular, se les podría declarar exentas de ambas obligaciones.

Quinto.—Recordar a dicho Patronato que a la mayor brevedad posible deberá remitir a este Ministerio la relación detallada de los bienes que constituyen el capital fundacional, expresando la situación de los mismos y cuantos datos contribuyan a fijar con exactitud su naturaleza, cuantía y rentabilidad.

Sexto.—Que la presente resolución se traslade al Ilmo. Sr. Director general de lo contencioso del Estado, a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve reclamación gubernativa previa a la vía judicial interpuesta por don Enrique Tamarit y Moore, como Patrono de la Fundación «Instituto Asilo de San Joaquín», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación promovida en vía gubernativa, por la representación del «Instituto Asilo de San Joaquín», de Valencia, y

Resultando que mediante escrito fecha 25 de abril de 1955, dirigido a este Ministerio por don Enrique Tamarit y Moore, como Patrono de la Fundación «Instituto Asilo de San Joaquín», expone:

Que doña Filomena Tamarit e Ibarra, Marquesa de San Joaquín, en escritura pública otorgada en 30 de marzo de 1920, en Valencia, ante el Notario de dicha ciudad don Salvador Romero Redondo, instituyó la fundación de un Instituto-Asilo, bajo la advocación de San Joaquín, destinado a la educación de señoritas pobres, principalmente de la clase media, que habría de estar alojado en un edificio en construcción, sito en el número 24 de la calle del Almirante Cadarso, de la mencionada capital; el cual fué arrendado en contrato de fecha 22 de abril de 1936 para el Instituto «Blasco Ibañez», obtenida la consiguiente autorización legal para ello; éste fué prorrogado en 10 de septiembre de 1939, por cinco años más, y así ha continuado hasta la fecha; que la Institución procura el cumplimiento de sus fines en el llamado Instituto Teresiano, donde tiene once asiladas, precisando del edificio propio para dar mayor auge a la Fundación; es de notar que, según la disposición adicional tercera de los Estatutos por que se rige, de no cumplir sus fines, se tendría por caducada, dándose a sus bienes la inversión que se menciona, todo lo cual implica la necesidad de que aquélla ocupe el precitado local de su propiedad, y alega varias disposiciones legales con jurisprudencia del Tribunal Supremo en apoyo del suplico, para que sea declarada la resolución del contrato de arrendamiento de que aquí se trata;

Resultando que al escrito inicial de la reclamación se acompañan copias, debidamente cotejadas con sus originales, de los documentos siguientes:

1.º Certificación librada por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, de 17 de julio de 1955, acreditativa de que el reclamante ejerce el cargo de Tesorero de la Fundación y está especialmente facultado para plantear esta reclamación.

2.º Escritura pública de fundación del Instituto de que se ha hecho mérito.

3.º Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 3 de abril de 1936, autorizando la celebración del contrato de arriendo de mencionado edificio, en la cual son de notar las siguientes palabras, que aparecen al final del Resultado sexto: «Se propone aquella Institución construir, previas las oportunas autorizaciones, otro edificio en terreno de su propiedad y término de Rocafort».

4.º Contrato de arriendo suscrito en 22 de abril de 1936.

5.º Prórroga concertada en 10 de noviembre de 1939, por cinco años, del contrato de inquilinato acabado de mencionar.

6.º Dos prórrogas efectuadas en 6 de marzo de 1941 y 3 de marzo de 1942, del mismo contrato a que se viene haciendo

referencia, por un año más cada una de las mismas.

7.º Certificado expedido en 20 de abril de 1955, por la Directora del Colegio «Institución Teresiana», en el que consta: «Que en el mismo se encuentran, en concepto de internas, once niñas acogidas al «Instituto Asilo de San Joaquín», quien sufragaba todos los gastos que, en concepto de manutención e instrucción, devengan las mencionadas niñas».

Resultando que pasada la reclamación a informe reglamentario de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, este Centro lo evacuó:

Considerando que según el artículo 77 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuando se alegue por el arrendador, para la resolución del contrato de arriendo, la causa primera del artículo 76 que permite negar la prórroga, habrá de acreditarse la necesidad de la ocupación de la vivienda, que se presumirá en los cuatro supuestos que el primero relaciona, ninguno de los cuales encaja en el caso de que aquí se trata:

Considerando que el Tribunal Supremo, sobre esa necesidad, proclama como doctrina que «lo necesario es contrario a lo superfluo y superior a lo conveniente»; conforme a esto, cumplidos los fines de la Fundación de que se trata, mediante el acogimiento de las colegialas en la Institución Teresiana, y constando que, al concertarse expresado arriendo, ya se tuvo en cuenta el propósito de la Fundación de construir otro inmueble para instalarse en el mismo, lo que hace presumir que el sito en el número 24 de la calle del Almirante Cadarso, de Valencia, no reunía condiciones para ese destino, debe tenerse como no acreditada la necesidad de la ocupación que se alega y, por ello, desestimar la reclamación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, desestima la reclamación promovida en vía gubernativa, como previa a la judicial, por don Enrique Tamarit y Moore, en representación de la Fundación benéfico-docente «Instituto Asilo de San Joaquín», a que se hace referencia con más detalle en el Resultando primero de esta Orden; que deberá ser trasladada al expresado Centro, para cumplimiento de lo dispuesto en la regla séptima del artículo primero del Real decreto de 23 de marzo de 1886.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Sarandeses Martínez contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Sarandeses Martínez contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó concurso general de traslado para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursos de traslado convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, en cuya relación se anunció por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio

de 16 de mayo), entre las que se encontraba la Escuela unitaria número 2 de Cambados (Pontevedra), que no fué solicitada por la recurrente y sí por doña Dolores Novás Raris, a la que se le adjudicó provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de julio), reclamando contra tal adjudicación la recurrente con fecha 1 de agosto del año en curso, reclamación que fué desestimada en razón a que la Escuela de referencia fué publicada como unitaria número 2—tal era la vacante—y no como número 3, por lo que interpone el presente recurso, fundándose en que si bien la recurrente erró en la petición, teniendo en consideración que cuenta con mayor puntuación que la adjudicataria y ser precisamente dicha localidad la única solicitada por la recurrente, termina suplicando se le nombre para dicha plaza;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril y 15 de julio de 1955, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la pretensión deducida por la recurrente carece totalmente de base jurídica en que fundamentarse, en razón a que solicitó la Escuela uni-

taria número 3 de Cambados, Escuela que no figuró en la relación de vacantes anunciadas por la Orden de la Dirección General de 30 de abril («Boletín Oficial» del Ministerio de 16 de mayo), y si en cambio se anunció la que con el número 2 existía en dicha localidad, por cuya razón, al no ser pedida por la recurrente, difícilmente podía adjudicársela; de ahí que tanto la reclamación contra la adjudicación provisional como la formulada en el presente recurso no tienen consistencia jurídica, dado que los argumentos que esgrime la señora Sarandeses—de tener mayor puntuación que la adjudicataria y ser la Escuela que reclama la única vacante en la localidad—no pueden ser tenidos en cuenta, por cuanto debió en su momento oportuno solicitar la plaza que hoy recaba y no pretender trastocar a posteriori una situación que de hecho no tuvo existencia, por lo que se impone, como secuela la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua de Nuestra Señora del Carmen de Accidentes de Trabajo», domiciliada en Granollers (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua de Nuestra Señora del Carmen de Accidentes de Trabajo», domiciliada en Granollers (Barcelona), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado al término municipal de Granollers y municipios de su comarca: La Ametlla, Ayguafreda, Bigas y Riells, Caldas de Montbuy, Campins, Cánovas y Samalús, Canovellas, Cardedeu, Castelltersol, Fogás de Monclús, Fogás de Tordera, Gualba, Las Franquesas del Vallés, La Garriga, La Roca, Llinás, Lliçá de Munt, Lliçá de Vall, Martorellas, Mollet, Montmay-Figaro, Montmeló, Montornés del Vallés, Montseny, Parets, Paléu de Plegamans, San Antonio de Vilamajor, San Celoni, San Pedro de Vilamajor, San Fausto de Campcentellas, San Feliu de Codinas, San Esteban de Palautordera, San Quirico de Safaja, Santa Eulalia de Ronsana, Santa María de Martorellas de Arriba, Santa María de Palautordera, San Perpetua de la Moguda, Tagamanent, Vallgorguina, Vallromanas y Vilalba Saserra, e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Mutua de Nuestra Señora del Carmen de Accidentes de Trabajo», domiciliada en Granollers (Barcelona), para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado a los municipios reseñados, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros, en cuanto le afecte, y a lo establecido en la Ley de 8 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias sobre reaseguro en el Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Intercontinental de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Intercontinental de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Intercontinental de Seguros, S. A.», para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación general de Seguros y a lo que sobre reaseguro en el Ramo preceptúa la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se fijan los derechos de Registro para el año 1956 de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en relación con el artículo octavo del Decreto de 13 de diciembre de 1946, sobre los derechos de Registro de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo primero.—Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepios y Mutualidades, Cajas de Empresa y cualesquiera otra clase de Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, se fijan para el año 1956 en 0.40 pesetas por asegurado que tuvieren adscritos en 1 de enero del referido año.

Los de los Igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro, se fijan en 0.15 pesetas por asegurado.

Artículo segundo.—Las Entidades a que se refiere el artículo anterior dirigirán en el mes de enero próximo a la Dirección General de Previsión (Registro de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad) declaración jurada en la que hagan constar el número de asegurados que tuvieren adscritos en aquella fecha.

El importe de estos derechos se satisfará en el plazo y forma que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), y serán precisamente imputados a los gastos de administración que dichas Entidades tengan legalmente autorizados por la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo tercero.—Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepios, Mutualidades y cualesquiera otra Entidad que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad son independientes de aquellos que les correspondan satisfacer por la práctica de otros seguros o por la naturaleza de su persona jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las Entidades Colaboradoras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Asunción Delgado y Sánchez Ibarquén la rehabilitación del título de Marqués de Bel fuerte.

Doña Asunción Delgado y Sánchez Ibarquén, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bel fuerte, concedido el 20 de febrero de 1641 a don Fernando Manuel de Cardona y Córdoba; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de Meer y de la Puerta la rehabilitación en el título de Barón de Monceley.

Don Luis de Echeverría y Patulló, en nombre y representación de su esposa, doña María de Meer y de la Puerta, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Monceley, concedido el 22 de septiembre de 1625 a don Juan Jacobo de la Tour; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Jordán de Urries y Ulloa la rehabilitación del título de Conde de Mola.

Doña Mercedes Jordán de Urries y Ulloa ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Mola, concedido el 4 de mayo de 1613 a don Miguel Vázquez; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de Prisiones

Transcribiendo relación determinando el orden por el que han de actuar los opositores a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Celebrado el sorteo de los señores opositores a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, previsto en el párrafo quinto de la Orden de convocatoria de 12 de julio de 1955 y último de la de 16 de octubre del mismo año, a fin de determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios de la oposición, resultó ser el siguiente:

Número

- 1 D. Rafael García Millán.
- 2 D. Agustín García Rodríguez
- 3 D. Lorenzo Gómez Merino.
- 4 D. Miguel A. Gómez Molina.
- 5 D. Paulino González Vega.
- 6 D. Manuel Guerrero Pan.
- 7 D. José Antonio Guisasaola Ramos.
- 8 D.ª Ana Gutiérrez Blasco.

Número

- 9 D. Luis Guzmán Gutiérrez.
- 10 D. Angel Herbella Quinoya.
- 11 D. José Hernández Martín.
- 12 D. Salvador Ibarra Cabrera.
- 13 D. Emilio Iglesias Rubio.
- 14 D.ª Esperanza Larruga Huelbes.
- 15 D. Antonio López Aparicio.
- 16 D. Luis López Aparicio.
- 17 D.ª María López de Silva.
- 18 D. Julián Lorenzo Azanza.
- 19 D. José María Mata Tierz.
- 20 D. Emilio Miguel García.
- 21 D. Enrique Monsalve Almodóvar.
- 22 D. Esteban Morán Fernández.
- 23 D. Antonio Moreno Doggio.
- 24 D. José Moya Albaladejo.
- 25 D.ª María Josefa Peciña López de Maturana.
- 26 D. Serafín Pérez García.
- 27 D. Marcelino Pérez González.
- 28 D. Julián Pérez de Gracia.
- 29 D.ª Antonia Porta Claver.
- 30 D. Miguei Prieto-Rodríguez.
- 31 D.ª María Luisa Quiros Linares.
- 32 D. Rafael Ramírez Aguilera.
- 33 D.ª M.ª Josefa Rincón Fernández.
- 34 D. Angel Rodríguez Cabello.
- 35 D. Pedro Rodríguez Fernández.
- 36 D.ª M.ª Dolores Rodríguez Juliá.
- 37 D. Manuel Pío Rodríguez Olmedo.
- 38 D. Antidío Rodríguez Sabugo.
- 39 D.ª Concepción Rojas Moro.
- 40 D. Rodolfo Ruiz García.
- 41 D. José Ruiz Ramírez.
- 42 D. Conrado Sabugo Calderón.
- 43 D. José Luis Salgado García.
- 44 D. Manuel Sánchez Sánchez.
- 45 D. Francisco Tapia García.
- 46 D. Juan Terradas Bataller.
- 47 D. José de Torres Gómez.
- 48 D. Cristóbal Trillo Martos.
- 49 D. Sixto Valverde Otero.
- 50 D. Pablo Varona del Cerro.
- 51 D. Luis Vázquez Lobos.
- 52 D. Miguel Viñes Guzmán.
- 53 D. Enrique Villaizán Castellano.
- 54 D. Félix Antonio Villaizán Castellano.
- 55 D. José Alvarez Rodríguez.
- 56 D. Gustavo de Andrés Vidal.
- 57 D. Jenaro Arteaga Morejón.
- 58 D. José Atienzar Cardona.
- 59 D. Julián Aydillo San Martín.
- 60 D. Ricardo Barbero Herrero.
- 61 D. Gabriel Barco Vicente.
- 62 D. Daniel Blanco Paradones.
- 63 D. Luis Cabrera Martínez.
- 64 D. Elias Carreño Prieto.
- 65 D. Tomás Casado Suricalday.
- 66 D. Julio Casterad Alonso.
- 67 D. Luis Cea Romero.
- 68 D. Inés M.ª Cocurull Baldellón.
- 69 D. Jacinto Encinas Contreras.
- 70 D.ª María Luisa Estévez de Pablo.
- 71 D. Angel Estrella Madero.
- 72 D. José Luis Ferrer Herbera; y
- 73 D. Emilio Ferrer Moreno.

Los señores anteriormente relacionados, incluso los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, pasarán reconocimiento médico en la Prisión-Escuela de esta capital, calle de Juan de Vera, número 6, el próximo día 23 de los corrientes, a las diez horas. Los declarados no aptos, de acuerdo con el cuadro de inutilidades previsto en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, no podrán actuar en los ejercicios de la oposición, quedando, por tanto, eliminados.

Los exámenes darán comienzo el día 24 del mes actual, a las cuatro y media de la tarde en la antigua Sala de Juntas de esta Dirección General, quedando convocados todos los opositores, en primer llamamiento, para la práctica del ejercicio oral.

Las demás circunstancias serán expuestas, con la debida antelación, en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los señores opositores.

Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relaciones de los señores aspirantes que han sido admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes públicos para la obtención de Clases Pasivas, convocados por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1955, con expresión, para cada uno de ellos, del número de presentación, nombre y dos apellidos.

Relación de admitidos

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
1	D. Eulalia Llano Diaz de Quijano.	129	D.ª María de la Trinidad Yagüe García.	264	D. Eugenio Pajuelo Juez.
2	D. Juan Hernández Escríu.	130	D. Julio Rodríguez Luaces.	266	D. Enrique Martín Cuezva.
3	D. Victor Pérez Pérez.	131	D. Faustino Alburquerque Iglesias.	267	D.ª María del Pilar Puente Alonso.
4	D. José Luis Acedo García.	132	D. Diego Ruiz Carmona.	268	D. Eduardo León Solá.
5	D. Luis García Gómez.	133	D. Antonio Astray Lozano.	269	D.ª Amelia Monge Abad.
6	D. Luis Sarvisé Escalona.	134	D.ª Ana María Manuel Díez.	270	D.ª Dimas Monge Abad.
7	D. Eulogio Manuel Abelenda Montoro.	135	D.ª Andrés García Martín.	271	D.ª Clementina Aguilar Bares.
8	D. Juan Valladolid Garrido.	136	D. Luis Ortiz Cisnal.	272	D. Eduardo Cureses Valdés.
9	D. José Francisco Vidal.	137	D. Pedro Llamas Turiel.	273	D. Francisco Ubeta Guerrero.
10	D. Antonio Cristóbal Luna Cabrera.	138	D. Evelio Frías Hidalgo.	276	D. Miguel Aznar Jiménez.
11	D. Francisco Méndez García.	139	D. Martín Michinel Crespo.	277	D. Vidal Martín Cuezva.
12	D. Antonio Méndez García.	140	D. Matías Nieto Fernández.	278	D. Francisco Javier González López.
13	D.ª M.ª Luisa Carro Carro.	141	D. Agustín Bersabé Pérez.	279	D. Ramón Nuñez Somoza.
14	D. Flaviano Jesús Sánchez Pacheco.	142	D. Victoriano San Miguel Pérez.	280	D.ª Luisa Bujarrabal de las Mercedes.
15	D. Emilio Alvarez Alvarez.	143	D. Amado Donés Giron.	281	D.ª Dolores Bujarrabal de las Mercedes.
16	D.ª Alejandrina Mollar Rodríguez.	144	D. Bernarce Redin.	282	D. Manuel Trenzado Rodán.
17	D. Vidal Hualde Cabodevilla.	145	D. Bernardo Federico Froilán Anaya Ca-chorro.	283	D. Fernando Montero Raimis.
18	D. Enrique Tovar Bobillo.	146	D. Valentín Abad Angulo.	284	D. José Rodríguez Gordillo.
19	D. Victor de Miguel Molinero.	147	D. Francisco López García.	285	D. José Quer y Aguado.
20	D. Secundino Martín Fraile.	148	D. Francisco Daza Rodríguez.	286	D. José María Fernández Alfonso.
21	D. Santos Arenas Quintela.	149	D.ª María Isabel Garrido Díaz.	287	D. José Antonio Sánchez del Toro.
22	D. José Luis Ferreiro Bellas.	150	D.ª Antonio Botía Pérez.	288	D. Jaime Torres Sebastián.
23	D. Gervasio José Damian Rodríguez Rey.	151	D. Dionisio Bolívar Baeza.	290	D. Dámaso Eusebio Martín Tejero.
24	D. Arturo Weber Isla.	152	D. José Sánchez Gutiérrez.	291	D.ª María del Pilar Cabezuado Ballano.
25	D. Bienvenido Frutos Gamito.	153	D. Fernando Sillero de la Rosa.	292	D. Manuel Larategui Pérez.
26	D. José Castañón de la Grana.	154	D. María Rosario Teresa Fernández Cor-dón.	293	D.ª María-Manuela Villalain Alvarez.
27	D. José María Hernández Mercadal.	155	D. José Fernández Cedrón.	294	D. Edelmiro Alvarez Pouso.
28	D. Nicolás Ríos del Pino.	156	D. Vicente Ferrer Vinuesa Martín.	295	D. Pedro de León García.
29	D. José Díaz Muñoz.	157	D. Fernando Riestra Mon.	296	D.ª María del Rosario Alonso Eguiburu.
30	D.ª Esperanza Sánchez Ordóñez.	158	D. Severino Rodríguez Herrera.	297	D.ª María del Rosario Alonso Eguiburu.
31	D. Diego Alonso Maldonado.	159	D. Manuel Caramé Díaz.	298	D.ª Fidelina Yáñez Cancio.
32	D.ª Teresa Blanco Sanchez.	160	D. Feliciano Hernando Corral.	299	D. Manuel Muga Real.
33	D. Angel Fantova Lasheras.	161	D. José María Vallejo Muguruza.	300	D. Alonso Liavero Labella.
34	D.ª Rosario Marín Delgado.	162	D. Francisco Manuel Castillo Gálvez.	302	D. Rafael Soler Galiana.
35	D. Manuel Marín Delgado.	163	D. Salvador Martínez Sánchez.	303	D.ª Josefa Soler Galiana.
36	D. Ramón Baltasar Blasco Herrera.	164	D. Manuel García del Castillo.	304	D.ª María Teresa Soler Mayor.
37	D. Lorenzo Julio Andrés Marín.	165	D. Argimiro Luelmo Román.	306	D. Juan-Bautista García Lemuña.
38	D. José Pedro Guardiola Torres.	166	D. Simón Brañas Lana.	307	D. José García Sampedro.
39	D. Manuel Luis Cuesta González.	167	D. Andrés Constanza Picolo.	308	D. Joaquín García Picher.
40	D. Miguel Moreno Castro.	168	D. Fernando Truque Fernández.	309	D. José María García Picher.
41	D. Baidomero Botella Gómez de Luzón.	169	D. Luis Manuel González Fernández.	310	D. Andrés Manuel García Picher.
42	D. Ricardo Paralle Gordillo.	170	D. Segundo Latorre Sotos.	311	D. Andrés Biarge Anoro.
43	D. Pedro Cerdá Pujadas.	171	D. Ciriaco Rodríguez Lorente.	312	D. Faustino Montañer Torres.
44	D. Nicasio Ramirez Palmer.	172	D. Anibal Fernández Pajariño.	314	D. José Añías Díaz.
45	D. Bartolomé Pericas Ferrer.	173	D. Enrique Pérez García.	315	D. Antonio Márquez Benito.
46	D.ª Catalina Marroig Miguel.	174	D.ª María Fuencisla Herranz Velasco.	316	D.ª Pilar Ballesteros Cabello.
47	D. Benjamin Torres García.	175	D. Miguel Foj Fuentes.	317	D. Francisco Ferrer Gómez.
48	D.ª Maura Milagros Alejandro Sánchez.	176	D.ª María Fuencisla Herranz Velasco.	318	D. Julio Gómez Fraile.
49	D. José de la Vega Cañadas.	177	D. Miguel Foj Fuentes.	319	D. Sebastián Gallego Jiménez.
50	D. Claudio González Lemes.	178	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	320	D. Alberto Ciudad García-Rabadán.
51	D. Antonio Oncinas Aragón.	179	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	321	D.ª Modesta-Isabel Calvo Caivo.
52	D. Alfredo Joaquín Oría de Rueda Fontán.	180	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	322	D.ª Modesta-Isabel Calvo Caivo.
53	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.	181	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	323	D.ª Modesta-Isabel Calvo Caivo.
54	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.	182	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	324	D.ª Modesta-Isabel Calvo Caivo.
55	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.	183	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	325	D.ª Modesta-Isabel Calvo Caivo.
56	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.	184	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.	326	D.ª Modesta-Isabel Calvo Caivo.
57	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.	185	D.ª María de la Concepción Gaután Car-dón.		
58	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.				
59	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.				
60	D.ª Milagros Eiorriaga Fernández.				

Tribunal de exámenes para la obtención del certificado de aptitud para Clases Pasivas.

Relación de admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes públicos para la obtención de Clases Pasivas, convocados por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1955, con expresión, para cada uno de ellos, del número de presentación, nombre y dos apellidos.

- 61 D. Enrique Fonseca Castillo.
- 62 D. Félix Onrubia Molinero.
- 63 D. Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz.
- 64 D. M.ª Begonia de la Cruz Jaureguizar.
- 65 D. Pedro Muñoz Hernández.
- 66 D. Justo Adames Lozano.
- 67 D. Camilo Fernández Parada.
- 68 D. M.ª del Rosario Rubio Bernaldo de Quirós.
- 69 D. Bonifacio Manuel Leal Peñalba.
- 70 D. M.ª Isabel Ayala Gutiérrez.
- 71 D. Eugenio Jesús Gómez García.
- 72 D. Rafael Miguñel Portela.
- 73 D. Lorenzo Rinón Conde.
- 74 D. Francisco Sánchez Mateliras.
- 75 D. Margarita María Caballero y García Barba.
- 76 D. Juan Morante Lozano.
- 77 D. Miguel Frau Villalonga.
- 78 D. M.ª Isabel Fernández de Córdoba y Dezcallar.
- 79 D. Manuel Morillas Diaz.
- 80 D. Marcelino Casado Pons.
- 81 D. José María Padiñal Vico.
- 82 D. Alberto Cervantes Lanzas.
- 83 D. Bernardo Miguel Villar.
- 84 D. Felipe Provencio Pardo.
- 85 D. Filomena Provencio Pardo.
- 86 D. Enrique Molina Atienza.
- 87 D. Hilarion del Cura García.
- 88 D. M.ª de la Concepción Fuster Prat.
- 89 D. Vicenta María de las Nieves Lozano Zuza.
- 90 D. José Luis Fontenla Méndez.
- 91 D. Juan Antonio Noales Riquelme.
- 92 D. Luis de Juan Fernández.
- 93 D. Pedro Balsa García.
- 94 D. Enrique Senra Madriñán.
- 95 D. Benita Madrigal Ibarra.
- 96 D. Francisco Martínez Escribano.
- 97 D. José Martorell Cruz.
- 98 D. Enrique Nerpell Moya.
- 99 D. Manuel Otero Moratinos.
- 100 D. Francisco Marceliano Rodríguez Almeida.
- 101 D. Isabel Bernardo Martínez.
- 102 D. Lauro Llamas Fernández.
- 103 D. Alejandro García Enciso.
- 104 D. Luis Martín Estévez.
- 105 D. Marciano Moreno Martín.
- 106 D. Ramon Farrando Solé.
- 107 D. Angel de Marco Morales.
- 108 D. Restituto Reyero Martínez.
- 109 D. Luis de Arriaga González.
- 110 D.ª Josefa Costa Fajarnés.
- 111 D.ª M.ª de los Desamparados Herrero Cebrán.
- 112 D. José Luis Fernández López.
- 113 D. Manuel Caridad Igelmo.
- 114 D. José María Conejero Gallar.
- 115 D.ª Teresa Zamorano Hernández.
- 116 D. Luis Vegas Bas.
- 117 D.ª Josefa Miralda Puig.
- 118 D. Celerino Velasco Hernández.
- 119 D. Luis Sabande Villanueva.
- 120 D. Ramon Santiago Lalinde González.
- 121 D. Manuel Fernandez García.
- 122 D. Desiderio Esquivoz Ardánaz.
- 123 D. Gabriel Liste Maquieha.
- 124 D. Antonio Etayo Pérez.
- 125 D. Antonio Etayo Pérez.
- 126 D. Antonio Etayo Pérez.
- 127 D. Antonio Etayo Pérez.

- 186 D. Alejandro Requejo Dominguez.
- 187 D. José Peñarroja Rabaza.
- 188 D.ª Isabel Galán Márquez.
- 189 D. José García Jiménez.
- 190 D. Juan Pedreira Travieso.
- 191 D. Angel Pedreira Travieso.
- 192 D. Angel Luis Yáñez González.
- 193 D. Felix Fernando Méndez Diaz.
- 194 D. José Miguel García Moya.
- 195 D. Fernando Carrascal Barrios.
- 196 D.ª María del Pilar Liria Montañés.
- 197 D. Francisco Espinosa Cuesta.
- 198 D. Raimundo Baamonde Ferreiro.
- 199 D. Vicente Castelló Cruz.
- 200 D.ª Agueda Verú Barrachina.
- 201 D. Luis Borrego de Dios.
- 202 D. Mario Borrego de Dios.
- 203 D. Ernesto José Paracela Muñoz.
- 204 D.ª María de las Nieves Paracela Muñoz.
- 205 D. Felix Sanz Hernández.
- 206 D. José María Andújar Piñero.
- 207 D. Francisco Llinás Llinás.
- 208 D. Fernando Ruiz García.
- 209 D. Luis Carlos del Real Alcalá.
- 210 D. Juan del Real Alcalá.
- 211 D.ª Remedios Mestre Aretioaurtena.
- 212 D.ª María Pifarré Riera.
- 213 D. Santiago Gil Cuesta.
- 214 D.ª María de la Concepción García Ortega.
- 215 D. Domingo Muñoz Egea.
- 216 D. Cristóbal Herrero García.
- 217 D.ª Cecilia Fernández Goñi.
- 218 D. Patricio Fernández Goñi.
- 219 D. Jaime Porras Vidal.
- 220 D. José Rivero Vicente.
- 221 D. Alfonso Seco Rodríguez.
- 222 D. Celso Siero Fernández.
- 223 D. Angel Garcia Martín.
- 224 D. Francisco Cabo Benavent.
- 225 D. Rafael Cuevas Paños.
- 226 D.ª José Pérez Estébanez.
- 227 D.ª María de la Encarnación Cabezu Ballano.
- 228 D. Carlos Castañón Somoza.
- 229 D. Pedro Baldo Llinares.
- 230 D.ª Luisa Calamita Ruy-Wamba.
- 231 D.ª Margarita Diaz Beltrán.
- 232 D. Domingo Goñi Lecumberri.
- 233 D. Nicolas Lapique Suárez.
- 234 D. Diego Ruiz Navarro.
- 235 D. Manuel Rueda Cabrera.
- 236 D. Eduardo Alcázar Fernández.
- 237 D. Sebastián González Vicente.
- 238 D. Agustín Sánchez Velázquez.
- 239 D. Francisco La Fuente Suárez.
- 240 D. José Manuel Madejon Pérez del Villar.
- 241 D. José Godoy Aguilar.
- 242 D. Guzmán Gregorio de Carlos Pinedo.
- 243 D. Celerino Castilla Ropero.
- 244 D. Guillermo Crespi Riera.
- 245 D.ª Agustin-Andrés Hernández Moro.
- 246 D.ª María de la Oiviya Priego y Priego.
- 247 D. José Carrasco Diaz.
- 248 D. José-Luis Vaquero Montemayor.
- 249 D. Ginés Ponce Aguiella.
- 250 D.ª José-Maria Satué Entio.
- 251 D. José García Cuenca.
- 252 D. Fernando Marcos Hernández.
- 253 D. Agustín González Delgado.
- 254 D. Agustín González Delgado.
- 255 D. Agustín González Delgado.
- 256 D. Agustín González Delgado.
- 257 D. Agustín González Delgado.
- 258 D. Agustín González Delgado.
- 259 D. Agustín González Delgado.
- 260 D. Agustín González Delgado.
- 261 D. Agustín González Delgado.
- 262 D. Agustín González Delgado.

- 327 D.ª Consuelo de las Mercedes Fernández García.
- 328 D. Luis Cuervo Muñoz.
- 329 D. Carlos del Pozo López.
- 330 D. Cristóbal Montero Montero.
- 331 D. Eduardo Blas Iglesias.
- 332 D. José María Gil Nuñez.
- 333 D. Julio Orts Climent.
- 334 D. Benjamin Notario Martín.
- 335 D. Manuel Calvo Reyes.
- 336 D. Juan Muñoz Linares.
- 337 D. Andrés López Dafonte.
- 338 D. Angel Miguel Onrubia.
- 339 D. Julio Herrera López.
- 340 D. Andrés Ogayar Lozano.
- 341 D. Mariano Seseña Amezua.
- 342 D. Antonio-Alfonso Seseña Amezua.
- 343 D. José López Chillon.
- 344 D. Miguel Ruiz Pérez.
- 345 D. José-Emiliano Hernández Crespo.
- 346 D. Manuel Perez Freire.
- 347 D. Maximino Rubio Fernández.
- 348 D. Modesto Fuente Vélez.
- 349 D. Jesús Fuente Vélez.
- 350 D. Froilan Fuente Vélez.
- 351 D.ª Maria Concepción Blanco Acero.
- 352 D.ª Mercedes Moreno Cordero.
- 353 D. Rogeio San Martin Herrero.
- 354 D. Joaquina Calahorra Alvarez.
- 355 D.ª Maria del Carmen Apolo Aparicio.
- 356 D. Joaquin Cordero Dibildos.
- 357 D.ª Carlos Alonso Alvarez.
- 358 D.ª Maria del Carmen Echevarria Pérez.
- 359 D. Rafael Calvo de Garcillán.
- 360 D. Manuel Garrido Vela.
- 361 D.ª Maria Asunción González Verduras.
- 362 D.ª Maria Cruz Prieto Valiente.
- 363 D.ª Maria Cruz Prieto Valiente.
- 364 D. Julio-César Miranda Alonso.
- 365 D.ª Maria del Carmen Alvarez-Cienfuegos Lorenzo.
- 366 D. Mariano Rodríguez Santos.
- 367 D. Carmelo Santos Alonso.
- 368 D.ª Maria Luisa Salgado Fernández.
- 369 D. Ramon-Antonio-José Madriñan Neira.
- 370 D.ª Maria del Rosario Centeno Astorga.
- 371 D. José-Luis Espinosa Merino.
- 372 D. Salvador González Pérez.
- 373 D. José-Luis Cia Mercapide.
- 374 D. Blas Limón Ibáñez Trelles.
- 375 D.ª Faustina González Trelles.
- 376 D.ª Maria Fuster Rosinol.
- 377 D. Eulogio Cerrillo Navarro.
- 378 D.ª Maria del Carmen Garcia Bertrand.
- 379 D. Sergio Granda Arias.
- 380 D. José Alabau Gaya.
- 381 D. Guillermo Molina Trujillo.
- 382 D. Manuel Pintos Vieites.
- 383 D. Cesareo-Maria Arias Iglesias.
- 384 D.ª José-Luis López Alvarez.
- 385 D.ª Maria del Carmen Rodriguez Madrid-Gejos Marina.
- 386 D. Juan-Manuel Suárez Sánchez.
- 387 D. Enrique Velasco Martinez.
- 388 D. Alfonso Rios Romero.
- 389 D. Alfonso Rios Romero.
- 390 D. Idelfonso Centeno Ramos.
- 391 D. Ramon Pérez Bachiller.
- 392 D. Emilio Vegas Latapié.
- 393 D. Juan Gutiérrez Marés.
- 394 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 395 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 396 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 397 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 398 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 399 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 400 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 401 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 402 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 403 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 404 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 405 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 406 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 407 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 408 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 409 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 410 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 411 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 412 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 413 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 414 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 415 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 416 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 417 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 418 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 419 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 420 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 421 D. Donato Arguñales Cecchini.
- 422 D. Donato Arguñales Cecchini.

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
423	D.ª María del Carmen Gómez Trapero.
424	D. Fernando Antonanzas Cantero.
425	D. José Sánchez Villegas.
428	D. Lucas Serrano Sánchez.
429	D. Francisco León Madrid.
231	D. Gonzalo Muñoz Vega.
432	D. Ulpiano del Río Sánchez.
433	D. José-Antonio Ruiperez Meléndez.
435	D. Andrés Tejedor Caverro.
436	D. José-Antonio Trespalacios López-Montenegro.
439	D. Jaime Bolinches López.
440	D. José-Benigno Valdunciel González.
441	D. Miguel Martín Díez.
442	D. Manuel Anglada Moreno.
445	D. Asunción Moro Viloria.
446	D.ª María Dolores Alvarez Barciela.
447	D. Luis-Maria García Labrador.
448	D.ª Juana Flores Benítez.
449	D. Lorenzo Sastre Oliver.
450	D. José Tejedor Reguero.
451	D. Luis López Díaz.
452	D. Manuel Cabanas García.
453	D. Benigno Martínez Vébenes.
454	D. José-Maria Díaz Conejero.
455	D. Francisco de Borja Rodríguez Melis.
456	D. Miguel Morales Raya.
457	D. Manuel López Méndez.
458	D. Adolfo Hermida Méndez.
459	D. Benigno Casado Rufat.
461	D. Lorenzo Martínez Escudero.
462	D.ª Julia Serrano Hernández.
464	D. Julio Molinero Mora.
465	D. Maximino-José Rodríguez Rico.
466	D. José Luis Garrido Sirgado.
467	D. Carlos Fernández-Shaw Rich.
469	D. José-Antonio Muñoz García.
470	D. Rafael Haro Osuna.
471	D.ª María del Carmen Hens Tienda.
473	D. Pedro García Sandón.
474	D. José-Manuel Martínez García de Gallán.
475	D. José Losada Rodríguez.
477	D. Rafael Gomez Naval.
479	D.ª Pilar García de Pablo.
480	D. Valeriano Chamorro Martínez.
481	D. Luis de Llaguno y Pérez de Castro.
482	D. José Hernández Polo.
484	D. Manuel Bonilla Serrano.
485	D. Juan Lombardía Palacios.
487	D.ª María Violeta Fernández Rendueles.
488	D. Prudencio Martín Duque.
490	D.ª Catalina Oria del Collado.
494	D. Daniel Pascual Sanchez.
496	D. Francisco Santamaría Burgos.
497	D. Arturo Gomez Torres.
498	D. Argimiro Rivas Castañeira.
499	D. Isidro Miralda Puig.
500	D. Eloy Alonso Carrera.
501	D. Carmelo Rodríguez Gallardo.
503	D.ª María de la Concepción Boscá Berenguer.
504	D. José María Pérez Vidal.

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
623	D. Domingo García Segura.
624	D.ª María de la Luz García de Viniegra.
625	D. Francisco Jiménez Salas.
627	D. Carmelo Gottiolo Mendietta.
628	D. Cesáreo Gomez Quiroga.
632	D. Jesús González Galindo.
633	D. Angel González García.
634	D. Felipe González Pérez.
635	D. Idelfonso González Sánchez.
636	D. Tomás González Sánchez.
641	D. Ignacio Hermoso Martín.
644	D. Rafael Jiménez Buendía.
649	D. José Lorca Gui.
650	D. Antonio Marcilla López.
651	D.ª Mercedes Marcio Notario.
652	D. Tomás Martín Polo.
653	D. Enrique Martínez Martínez.
654	D. Manuel Martínez García.
656	D. Jeronides Martínez Robles.
657	D. Guillermo Méndez González.
659	D.ª Margarita Mira Maldonado.
660	D. Lucilio Moralejo Hernández.
661	D. César Munguía Caballero.
662	D. Manuel Muñoz del Vado.
663	D. Amalio Navarro Navarro.
665	D. Martín Pallarés Batet.
670	D. José Pérez Sánchez.
671	D. Severino Pérez Juárez.
672	D. Manuel Picorelli Múgica.
673	D. Martín Picorelli Múgica.
674	D. Serafín Pozas Alvarez.
675	D. Idelfonso Quesada Melero.
676	D.ª María Luisa Ramos Agreía.
679	D. Antonio Sáez Hernández.
681	D.ª Consuelo Sotelo Prieto.
686	D. José Urgel Coma.
688	D.ª Julia Vázquez Alvarez.
691	D.ª Luisa Villar de la Fuente.
692	D. Enrique Yáñez Herrero.
694	D.ª María Gloria Lourdes Almanza Patallo.
695	D. José Alvarez Carballo.
696	D. Alberto Alvarez de Toledo Ibarra.
700	D. Juan Azpeitia Larida.
702	D. Jesús Barrios Vina.
704	D. Roque Borrero López.
705	D.ª María Antonia Bru Ferrel.
707	D. Juan Manuel Carrera García.
708	D. Ricardo Carrillo de Albornoz González.
709	D. Vicente Cascajo Cascajo.
710	D. Juan Ramón Castro Martín.
711	D. José Céspedes Ramos.
712	D. Baldomero Concejo Gosino.
714	D. José de Cozar Rodríguez.
715	D. Fernando Cruzado Vicente.
718	D. José Luis Espinosa Piña.
719	D. Luis Espinosa López.
721	D. Joaquín Feria Sáez.
723	D. Daniel Fernández García.
727	D. Antonio Frago Espanol.
728	D. Gerardo de la Fuente Rios.
729	D.ª Josefá Gándara Moreno.
730	D. Angel García Felipe.
732	D. Agustín García Gama.
733	D. Nicasio García Gómez.

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
832	D.ª Petra Salobreña García.
833	D. Manuel San Agustín Reguero.
834	D. Francisco San Miguel San Millán.
835	D. Antonio Sanchez Campos.
837	D. Alfonso Gregorio Sanchez Martinez
838	D. Julio Angel Sánchez Muñozerro.
840	D. Rufino Sanchez Pulido.
841	D. José Saniger Quel.
842	D. Teodoro Santolalla Bobadilla.
844	D. José Luis Sarabia de la Peña.
845	D. Raúl de Sas Valeiras.
852	D. Rafael Suárez de la Cruz.
854	D. Julián Tomás Vallente.
855	D. Antonio Torres Marin.
857	D.ª Mercedes Trasmonte Bermúdez.
859	D. Ramón Urquiza Fatsini.
860	D. Enrique Usón Bernal.
861	D. Marciano Valenzuela Rada.
862	D. Ricardo Valverde González.
863	D. Francisco del Valle Oter.
865	D. Antonio Vallvé Canaleta.
866	D. Juan Vázquez Limón.
867	D. Angel Vazquez Souto.
869	D. José Vázquez Vazquez.
871	D. Juan de Velasco y López de Letona.
872	D. Francisco Vélez Almazán.
874	D.ª Juana Yllata Molins.
875	D. Carlos Villanueva de Castro.
876	D. Leandro del Villar Zúñiga.
877	D. José Luis Vizoso Araudes.
878	D. Félix Xaus Juliachs.
879	D. Antonio Zorrilla Vilbarri.
882	D. José García López.
884	D. Rafael García Pérez.
885	D. José García Rivas
887	D. Enrique Garrido Prado.
888	D. Rafael Gil García.
890	D.ª Rosa Gómez Barceló.
892	D. Carlos Santiago Comes Fernández.
893	D. Joaquín González Astolfi.
896	D. Francisco González Martín.
897	D. Pedro González Suárez.
898	D. José María Gorriz Beperet.
899	D. Teodoro Gutiérrez Alonso.
900	D. Victor Gutiérrez Calvo
902	D.ª Antonia Gutiérrez Nuñez.
903	D. Luis Henares Garzón.
904	D. Juan Hermoso Dalmau.
905	D. Antonio Hernández Botia.
906	D. Juan José Hernández Latorre.
907	D. Francisco Hernández Otaño.
909	D. Manuel Herrero Agueda.
911	D. Manuel Herrero Francia.
912	D. Blas Herrero Frax.
914	D. Ernesto Isach Alemany.
915	D. Gabriel Izquierdo Renilla.
916	D. Fructuoso Juanes Pérez.
917	D. Enrique Juncosa Canals.
920	D. Rafael Laverdure González.
921	D. Fidel Lecubari y de Arri.
922	D. Augusto Liqueña Campoy.
923	D. Lorenzo Lidueña Gómez.
924	D. Juan Ligros Pérez.
925	D.ª María del Carmen López Acedo.

927	D. María del Carmen López Cabezas.
929	D. Francisco López-Montero López.
931	D. Esperanza López Panadero.
933	D. Salvador López Rodríguez.
934	D. Francisco Lueza Cubero.
935	D. Santiago López Torres.
937	D. Baldomero Liamazares Fernández.
939	D. Fermín Lobet Justa.
940	D. Manuel Manero Gil.
941	D. Justo Maraver Pavón.
944	D. Idefonso Martín Martín.
945	D. M. Asunción Martín de los Baños Saiz.
947	D. Joaquín Martín Rubio.
949	D. Juan Martínez Cursi.
950	D. Ramón Martínez Casanueva.
953	D. Primitivo Miranida Pan.
954	D. Luis Morales Melguizo.
956	D. Rafael Morán del Sol.
957	D. José Moreno Moreno.
958	D. Víctor Moro Rodríguez.
959	D. Ignacio Muriel Cuevas.
960	D. Pinar Navarro Iba.
961	D. Tomás Negro Láinez.
962	D. José Nuez Comin.
963	D. Luis Ochandarena Diar.
964	D. Jesús Ostolaza Echaive.
965	D. Lucía Oya González.
966	D. Angel Pagés Remolá.
969	D. Alejandro Palomino Conde.
970	D. Anselmo Feliciano Parra Monte.
971	D. Benigno Pascual Establés.
972	D. Elcío de Paz Corcho.
973	D. José Luis Pedraza Guerra.
974	D. Gerardo Pego y Cauido.
975	D. Jesús Pérez Arias.
976	D. Francisco Xavier Pérez Calorja.
977	D. José Pérez y Fernández-Villanar.
978	D. María de la Asunción Pérez de Lema y García.
979	D. Antonio Pérez Martín.
980	D. José González López-Montes.
982	D. Luis Aguado Angulo.
983	D. Saturnino Eduardo Aguilar G. Barrio.
985	D. Juan Francisco Alcalá Muñoz.
986	D. Enrique Alcalde Huerta.
987	D. Sándalo Alcantud Ferrnández.
988	D. José Alcover Vivó.
990	D. Enrique Alonso Cueto.
992	D. Eduardo Alonso Fernández.
993	D. Albina María Alonso Gallego.
995	D. Braulio Alonso Vara.
996	D. Isabel Anaya Cachorro.
997	D. Ricardo Aranda Paracuelo.
998	D. Manuel Arboli Citia.
1.000	D. José Arias Horrillo.
1.002	D. Avehno Aznar Lleó.
1.004	D. Angel Barandiarán Diaz.
1.005	D. José Barcelo Ibero.
1.007	D. Manuel Barro Fernández.
1.008	D. José María Bayo Cremades.
1.010	D. Luis Beltrán Nager.
1.011	D. Juan José Berbet Benitez.
1.012	D. Alfredo de Bergareche Maruri.
1.014	D. Agustín Betsabe Liorel.
1.015	D. Miguel Bonini Valls.
1.016	D. Marina Bouzas Fernández.
1.017	D. Francisco Bueso Burgos.
1.018	D. José Busque Corbella.
1.019	D. José Ubaldo Caabeiro Otero.
1.020	D. José Cabanillas Galisteo.
1.021	D. Félix Angel Cabrero Fernández.

734	D. Antonio García Gutiérrez.
735	D. Victoriano García Gutiérrez.
736	D. Gerardo García Montero.
738	D. Guillermo González Velasco.
739	D. Vicente Gutiérrez de Luna y Lestaa.
741	D. Paulino Herrero Aguado.
743	D. Teresa Izquierdo Valdes.
744	D. Emilio Jiménez Velasco.
746	D. Angel Lecuona Iuretagoyena.
747	D. Concepción Madurega Cilla.
751	D. Evelio Martínez de Salinas Gómez.
752	D. José María Mayans y de Jauregui.
753	D. Rufino Meana Barbés.
754	D. Carlos Megias Berzal.
756	D. José Méndez Fernández.
758	D. José Millaruelo Cimentez.
759	D. Francisco Miró Santonja.
763	D. Alfredo Moreno Cambriés.
764	D. Miguel Muñoz Almoda.
766	D. Santiago Olivares Montañana.
767	D. Pedro Pavia Bodes.
768	D. Jacinta Pérez Aivarez.
771	D. José Reguero Sánchez.
772	D. María del Carmen Revuelta Ferrnández.
773	D. Jaime de la Riva Saiz.
776	D. Amalia Taybo García.
777	D. Luis Tolmos de Montes.
780	D. Miguel Franco Morales.
781	D. Ramón Muñoz Solano.
782	D. Agustina María Teresa Ojeda de Añi Sainz.
783	D. Miguel Pascual Pascual.
784	D. Eduardo Pérez Maldonado.
785	D. Juan Antonio Pérez Maldonado.
787	D. Manuel Pérez Vidal.
788	D. Marina Pesquera Olumbratá.
790	D. Lorenzo Pichó Crespo.
791	D. Antonio Pimila Gallardo.
792	D. Rosa Planas Reixach.
793	D. Enrique Pomares Pérez.
795	D. Angel Ponte Brañas.
796	D. Ehas Provecho Robies.
798	D. Julio Astray Tuñez.
800	D. Juan Antonio Ramajo Herribar.
801	D. Amado Ramírez Rodríguez.
802	D. Francisco Ramos Domingo.
803	D. Antonio Real Sampil.
804	D. Florencio Reio García.
805	D. José Reventós Alcover.
806	D. Rafael Rey Fonseca.
807	D. Irene Reyero González.
808	D. Cesidio del Río Laseca.
809	D. José del Río Samper.
810	D. Juan Ríos Rizo.
811	D. Antonio Rodó Lorenzo.
814	D. Joaquín Rodríguez Bosque.
815	D. Plácido Rodríguez Calibano.
816	D. Enrique Rodríguez García-Salmes.
818	D. Salvador Rodríguez Martín.
819	D. Manuel Rodríguez Ríos.
820	D. Hernando Roig Riera.
821	D. Adoración Rojas Sánchez.
822	D. Candelario Rojas Sánchez.
824	D. Félix Jesús Román Calvo.
825	D. Antonio Rubio Bergasse.
826	D. María Francisca Ruiz Miquel.
827	D. Hipólito de Sa Bravo.
828	D. Carlos Sabando Villanueva.
829	D. Isabel Mercedes Salazar Peris.
830	D. Rafael Salcedo Correa.
831	D. Blas Salmesón García.

505	Tomás Vara del Río.
506	D. Tomás Vara Gutiérrez.
507	D. Manuel Álvarez Carballo.
509	D. Guillermo Gutiérrez García.
512	D. Mariueta María Pilar Escudero Mateo.
515	D. María Josefa Alvaro del Olmo.
516	D. M. de la Concepción Gallardo Barria.
517	D. Julio Soldevilla Sánchez.
518	D. José Marín Balsalobre.
519	D. Antonio Redondo Batanero.
520	D. Antonio Noguerol Morales.
521	D. Rosendo Noguerol Morales.
522	D. Santos Ortega Collado.
523	D. Restituto Martín Cruz.
524	D. José Luis Arias González.
525	D. Manuel Romero Esparza.
526	D. María Dolores Romero Esparza.
528	D. Dolores Prieto Olivera.
530	D. Miguel Hernández Padilla.
532	D. Wenceslao Llamio Tamayo.
533	D. Octavia González de Cordova.
536	D. Miguel Romero Sagado.
537	D. Ramón Sánchez Peñero.
538	D. Rafael Torres González.
539	D. José Menéndez Iglesias.
540	D. José Vinuesa Martín.
543	D. Florentino Vilchez de la Mata.
544	D. Joaquín Vega Cima.
549	D. Matilde Lazo Bordallo.
552	D. Elena de Arana y Bilbao.
555	D. Francisco Navarro Martínez.
559	D. Juan de Juan Pi.
561	D. M.ª Luisa Fernández de Moreda del Río.
562	D. Manuel Campos Vicedo.
563	D. Alfonso González Arroyo.
564	D. Agustina Alonso Rodríguez.
565	D. Federico Alvarez de la Ballina.
566	D. Nicolás Alzaga San Miguel.
567	D. Vicente Amelia Florencia.
569	D. Miguel de Andrés Herrero.
572	D. Salvador de Anistegui Rodríguez.
573	D. Narciso Astray Tuñez.
574	D. José Ballester Jovellar.
576	D. Antonia Barreda Lubian.
577	D. Juan Barroso Ponce.
578	D. María del Pilar Benitez Moteho.
579	D. Manuel Bethencourt Morales.
583	D. Federico Carrillo Cosano.
587	D. Manuel Cordero Dibildos.
588	D. Buenaventura Comejo Cabezas.
589	D. José Cortizas Rodeiro.
590	D. Lorenzo Corrás Salazar.
591	D. Manuel Criado Moreno.
592	D. Serviliano Díez Moral.
593	D. Jenaro Dominguez Puente.
594	D. Isidro Echeverría Garay.
595	D. Juan Erice Garriz.
598	D. Fernando Fernández Espejo.
600	D. Luis Fernández López.
601	D. Alejandro de la Torre Gallego.
602	D. Francisco Sonia Melguizo.
603	D. Juan Polo Torres.
605	D. Antonio Martínez Guillemsán.
607	D. Manuel Dominguez Macías.
608	D. Juan Bernal-Quirós y Tomás.
611	D. Paulino Usón Sesc.
614	D. Puar Urbina García.
618	D. Antonio Fole Torrón.
620	D. Luis García Ariza.

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
1.022	D. Luis Campo y Campo.	D. Fernando Gallego Cornejo.	1.075	D. Fernando Gallego Cornejo.
1.023	D. Manuel Campo Lastra.	D. Pedro Gallego Marín.	1.076	D. Pedro Gallego Marín.
1.029	D. Santiago Cantavella Fla.	D. Casto Gallego de la Torre.	1.077	D. Casto Gallego de la Torre.
1.030	D. Juan Cardona Pons.	D. José García Albala.	1.078	D. José García Albala.
1.031	D. Moisés Cartagena Gallud.	D. Epifanio Aguado Olias.	1.084	D. Epifanio Aguado Olias.
1.032	D. Julián Casado de la Vega.	D. Juan José Alonso Fernández.	1.085	D. Juan José Alonso Fernández.
1.034	D. Robustiano de Castro Carballeira.	D. Manuel Alvarez Cienfuegos Lorenzo.	1.089	D. Manuel Alvarez Cienfuegos Lorenzo.
1.035	D. José María de Castro Gestoso.	D. Manuel de la Arada Guerra.	1.092	D. Manuel de la Arada Guerra.
1.036	D. Alfredo Catalán Luna.	D. Benito Arocas Palacios.	1.094	D. Benito Arocas Palacios.
1.037	D. Román Celaya Puyuelo.	D. Carlos Barona Hoppock.	1.096	D. Carlos Barona Hoppock.
1.038	D. Luis Cereza Oliván.	D. José Ramón Bernard Fernández.	1.099	D. José Ramón Bernard Fernández.
1.041	D. Luis Colom Roñán.	D. Eliseo del Blanco Fernández.	1.102	D. Eliseo del Blanco Fernández.
1.042	D. Antonio Conde Cosía.	D. Hermilio Calatayud Benavent.	1.106	D. Hermilio Calatayud Benavent.
1.043	D. José Conde Valcárcel.	D. Ernesto Calzada Rubio.	1.107	D. Ernesto Calzada Rubio.
1.044	D. Antonia Contreras Mongrell.	D. Esteban Capdepon Albiñana.	1.112	D. Esteban Capdepon Albiñana.
1.046	D. Serafín Corral Checa.	D. Vicente Castelló Tomás.	1.115	D. Vicente Castelló Tomás.
1.047	D. Emilio Cristóbal Chamorro.	D. Joaquín Caveno y Maza.	1.116	D. Joaquín Caveno y Maza.
1.049	D. José Vicente Cherp Silvestre.	D. José María Glosa Malet.	1.118	D. José María Glosa Malet.
1.051	D. Mario Díaz Llovet.	D. Luis Cuy Tamés.	1.121	D. Luis Cuy Tamés.
1.052	D. Jesús Díaz-Faes Vicario.	D. Elena Chamorro González.	1.122	D. Elena Chamorro González.
1.054	D. José Durán Estapé.	D. Soledad Díaz Martínez.	1.125	D. Soledad Díaz Martínez.
1.055	D. Gabriel María Echegoyen Dibildós.	D. José Luis Entrala Fernández.	1.126	D. José Luis Entrala Fernández.
1.056	D. Edmundo Escariz Vázquez.	D. José Fernández García.	1.127	D. José Fernández García.
1.057	D. Olimpio Espín García.	D. Daniel Fernández Rodríguez.	1.129	D. Daniel Fernández Rodríguez.
1.058	D. Enriqueta Asunción Espín Hervero.	D. Antonio Ferrero y Murillo de la Cueva.	1.130	D. Antonio Ferrero y Murillo de la Cueva.
1.059	D. Juan Francisco Espino Díez.	D. Ladislao Gil Canudo.	1.137	D. Ladislao Gil del Valle.
1.060	D. Miguel Estanislao Esteban Pexines.	D. Froilan Gil del Valle.	1.138	D. Froilan Gil del Valle.
1.061	D. Jesús Elayo Pérez de San Román.	D. Victoriano Hernández Palomo.	1.145	D. Victoriano Hernández Palomo.
1.063	D. Emilio Fernández Caraves.	D. Rubén Herrero García.	1.146	D. Rubén Herrero García.
1.064	D. Román Fernández-Cañadas y Fernández de la Puebla.	D. Rafaela Hidalgo Franco.	1.147	D. Rafaela Hidalgo Franco.
1.065	D. Manuel Fernández Ferveiro.	D. Francisco Javier Igal Alfaro.	1.148	D. Francisco Javier Igal Alfaro.
1.066	D. Jesús Fernández Martínez.	D. Miguel Jerez Hidalgo.	1.149	D. Miguel Jerez Hidalgo.
1.067	D. José Rafael Fernández Palomo.	D. Mariano Linares Serrano.	1.154	D. Mariano Linares Serrano.
1.068	D. Antonio Fernández Sainz de Ugarte.	D. Angel López Salguero.	1.155	D. Angel López Salguero.
1.069	D. Amador Fernández Valín.	D. Teodoro Lorenzo Troncoso.	1.156	D. Teodoro Lorenzo Troncoso.
1.070	D. Nemesio Alejandro Fournacé Lecea.	D. Vicente Loureda Gómez.	1.158	D. Vicente Loureda Gómez.
1.071	D. Hipólito Fralle Bermejo.	D. Rafael Martínez Martínez.	1.162	D. Rafael Martínez Martínez.
1.072	D. Vicente Franco Fernández.	D. Bernardo Francisco Munifo Alonso.	1.163	D. Bernardo Francisco Munifo Alonso.
1.073	D. Miguel Franco Parte.	D. Francisco Fernando Morales Santiago.	1.165	D. Francisco Fernando Morales Santiago.
1.074	D. José Galeado Aurellán.	D. José Alfredo Nalda Ubago.	1.168	D. José Alfredo Nalda Ubago.

Los aspirantes femeninos señalados en la relación que antecede con los números 1. 59, 90, 120, 129, 188, 196, 200, 212, 271, 280, 293, 297, 327, 360, 368, 377, 387, 404, 420, 445, 446, 448, 471, 479, 487, 490, 549, 552, 614, 681, 743, 792, 821, 832, 857, 925, 993, 996, 1.616, 1.125, 1.126 y 1.261 deberán aportar, al menos con dos días de antelación a la fecha en que den comienzo las pruebas de aptitud, certificación de haber realizado el Servicio Social, de encontrarse excluidas o exentas del mismo o de haber sido expresamente autorizadas para la realización de oposiciones.

Relación de excluidos

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
38	D. Dionisio Martínez Martínez.	502	D. Julián Rico Sanz.
41	D. Juan Manuel de Luque García.	508	D. Diego Ferrer Gil.
42	D. Constantino Lagarón Yáñez.	510	D. Estrella Toro de la Rosa.
82	D. Matías Martín Pedroyes.	511	D. M.ª del Carmen Rodríguez Otero.
96	D. Rosendo Nogueiral Morales.	513	D. Cipriano Federico Castellanos Mosen.
97	D. Antonio Nogueiral Morales.	514	D. Juan Gómez Tebar.
128	D. Manuel Trigo Davorra.	527	D. José Luis Cantón de Celis.
167	D. Pascual Server Ivorra.	531	D. Josefa Sánchez Álvarez.
		690	D. Ramon Villacampa Lacambra
		693	D. Fidel Agustín Madrid.
		697	D. Juan Andrés Fernández.
		698	D. Ernesto Julián Arregui Ballesteros.
		699	D. M.ª Concepción de Aycart y Martín.
		701	D. M.ª Angela Ballester Jofre.
		703	D. M.ª del Pilar Blesa Moreno.
		706	D. Manuel Burgos Fernández.
		1.214	D. Leopoldo Navarro Wood.
		1.219	D.ª Marina Cano Barros.
		1.225	D. Juan Forras García.
		1.226	D.ª Antonia Pujals Martí.
		1.230	D. Romualdo Cuenca Cuenca.
		1.233	D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
		1.235	D. Luis Vega García.
		1.237	D. Angel Sanz Ortega.
		1.239	D. Manuel Maseda Sinto.
		1.240	D. José Montes Pintado.
		1.244	D. Emilio Gutiérrez de Ossuna.
		1.248	D. Idefonso Pastor Barriol.
		1.249	D. Sebastián Ramos Guerra.
		1.260	D. Julián Manuel Fernández del Corral.
		1.261	D.ª Josefa Valbuena del Corral.
		1.265	D. Jaime Armengol Morante.
		1.270	D.ª Carmen Jaén Teixido.
		1.272	D. Gerardo Rubio Fernández.
		1.273	D. José Martín Casal.
		1.279	D. Leopoldo Blanco Traba.
		1.280	D. César González Enriquez.

172	D. Jesús Charro Juárez.	534	D. Aurora González González.
178	D. Jesús Herranz Velasco.	535	D. Ernesto Manuel Alcaine Jerez.
183	D. Ángel López Orduna.	541	D. Nicolás Benito Velasco.
208	D. César González Miralles.	542	D. Carmen Ramírez Martínez.
213	D. M.ª Teresa Pérez Román.	543	D. Antolín Bueno Malagulla.
214	D. Josefina Prieto Miranda.	544	D. Alfonso Iglesias Menaya.
218	D. Francisco de la Puente Alonso.	546	D. Manuel Hernández Ruiz.
225	D. Emilio Rico Sevillano.	547	D. Manuel Cario Otero.
227	D. Juan Manuel Romero Montesino Es- partec.	550	D. Benito Pérez Diaz.
		551	D. Amador Sanchez Rodríguez.
242	D. Sandalio Pizarro Mimbreno.	553	D. Luis Jorquera Saumartin.
243	D. Joaquín Valle González.	554	D. Félix Dopico López.
244	D. Francisco Escrubuela Vercher.	556	D. Ernesto de la Torre Alvarez.
262	D. Julián González Morales.	557	D. Angel Malamala Palacio.
265	D.ª María Mélica Muñoz-Manero.	558	D. Eduardo Platevo Miñón.
275	D.ª M.ª de la Concepción Guervos de la Fuente.	566	D. Maximiano Arana Yarza.
		570	D. Vicente Ariandis Ortega.
289	D. Matias Mandado Martín.	571	D. Manuel Arteaga Diaz.
301	D. Gabriel María Fister Ferelló.	575	D. Rafael Antonio Barca Pose.
305	D. Félix Amarillas Pla.	580	D.ª M.ª del Carmen Bueno Díez.
313	D. Antonio Muñoz Valcarcel.	581	D. Ramón Servet de la Calle López.
328	D.ª Teodora Bueno Romero.	582	D.ª Rosa Carrasco Fernández.
331.	D. Tomás Barrueco Severino.	584	D. Manuel Colera Ballester.
332	D. Antonio Romero Padilla.	585	D.ª M.ª Vicenta Colera Jiménez.
336	D. Antonio Carrera Calzada.	586	D. Emilio Corbacho Pérez.
337	D.ª Margarita López Osácar.	596	D. Jorge Estarás Mas.
346	D. Miguel Guzmán Avilés.	597	D. Alfonso Furina Verdura.
350.	D. César Agosti y Moreno-Elorza.	599	D. Longinos Fernández-Mon Fierros.
353	D. Manuel Perez-Rubin e Ibañez.	604	D.ª M.ª del Pilar Martín Sánchez.
355	D. José Luis Gutiérrez Rodríguez.	606	D. José Pelayo Ruiz.
370	D. Alfredo Villalosa Rodríguez.	609	D. Pedro Haro Ramirez.
371	D. Emilio García Murga.	610	D. Emilio Cardenas Pierra.
373	D. Jesús Muñoz Saavedra Nuñez.	612	D. Prudencio Santolaria Pérez.
374	D. José Vigo Blanco.	613	D.ª M.ª Victoria Tejón de Mellado.
375	D. José María Pineiro González.	615	D. Manuel Ferrer Hueso.
376	D. Benigno González Verduras.	616	D. Ramón Minguez Luengo.
381	D. Rufino Pardo Calleja.	617	D. Francisco Fernandez Quintero.
383	D. José Calvo González.	619	D. Francisco de Asis Gabriel Ponce.
389	D. Ernesto de Juan Sánchez.	621	D. José Antonio García Rodríguez.
390	D. Mario Peláez Soto.	622	D. Juan García Morales.
406	D. Luis Caramé Pineda.	625	D. Marcos Gastón Gorriñ.
407	D.ª Julia Ayuso Millán.	629	D. Pío Gómez Sanz.
408	D. Manuel de Torres Segovia.	630	D. Antonio González Borja.
409	D. Ramón Molina Guerra.	631	D. Francisco González Cervino.
410	D.ª Isabel Blasco García.	637	D. Rafael Guerra Bodoque.
415	D. Mateo Oliver Maimó.	638	D.ª Concepción Gutiérrez Castañón.
417	D. Francisco Soler Monsalve.	639	D. José Antonio Gutiérrez Castañón.
418	D. Marceliano Hernández Arjona.	640	D. Antonio Guzman Carrasco.
419	D. Daniel Encinas Barba.	642	D. Manuel Ibañez Fatás.
426	D. Froilán Serrano Sánchez.	643	D. Miguel Ibarra Tajada.
427	D. Jaime Signes Boluñer.	645	D. Babino Iruñe Sanz.
430	D. Francisco Rabano Gallego.	646	D. Luis Eladio Lage Diaz.
434	D. José Antonio Fernández Alonso.	647	D. José María Leturia Inza.
437	D.ª Lucila Rius Taylor.	648	D. Jerónimo López García.
438	D.ª M.ª Dolores Torres Gallego.	655	D. José María Martínez Pozo.
443	D.ª Mailde Monedano Seco de Alcantara.	658	D. Juan Francisco Merino Villagas.
444	D. Juan Moraga Sanchez Barrejon.	664	D. Manuel Nicolás Aizpurua.
460	D.ª M.ª Josefina Bremón Pino.	666	D. José Antonio Pardo Abad.
463	D. Antonio Vieñas Montserrat.	667	D. Fernando Pastрана Compained.
468	D. Angel Muñoz Arce.	668	D. Luis Pérez Olivares.
472	D.ª M.ª Angustias Caurcel Contheras.	669	D. Eliseo Pérez Hernández.
476	D. Manuel Pérez Losada.	677	D. Pedro Riera Gomila.
478	D. Lucinio Alonso García.	678	D. Antonio Romero Padilla.
483	D. Jaime Benet Safont.	680	D. Diego Sánchez Navarro.
486	D. Benjamin Alvarez Fernández.	682	D.ª M.ª del Rosario Suárez Velasco.
489	D. Juan Roda Priats.	683	D. Enrique Suria Barco.
491	D. Rafael Estevez Jurado.	684	D. Leonardo Tejada Carrasco.
492	D. José Butraco López.	685	D. Claudio Torrent Armengol.
493	D. Ricardo Ceniceros Hervías.	687	D. Pedro Urraca Pérez.
495	D. Enrique Bahares Martí.	689	D. Miguel Villa Ulloa.
713	D. Pedro Santos Conde Salas.	799	D.ª M.ª Teresa Marcella Poyles.
716	D. Luis Cuesta Jorje.	800	D. Miguel Joaquín Marqués Segura.
717	D. Joaquin Duran Rodríguez.	805	D. Juan Manuel Melero Gras.
720	D. Vicente Faubel Pablo.	807	D. Nazario Ignacio Menes Gutiérrez.
722	D. Justiniano Fernández Díez.	808	D.ª M.ª Isabel Montravá Ribas.
724	D. José Ignacio Fernández de la Tejera.	810	D. Félix Montoya.
725	D. Ladislao Fernández de la Tejera.	812	D. Juan José Morano González.
726	D. Antonio Fernández González.	813	D. Teodoro Navarro Cañete.
731	D. Leandro García Fernández.	814	D. Inocencio Pérez Gavilán.
737	D. Pedro Gili Anglés.	816	D. Segundo Redondo Ruiz.
740	D. José Luis Hevías Bugos.	817	D. Carmelo Rubio Abad.
742	D. José María Iglesias Selgas.	818	D.ª Rosa del Saz Guizarro.
745	D. Eusebio Larrauri Apraiz.	819	D. Anselmo Vallés Pardos.
748	D. José Antonio César Manriate Gar- nacho.	820	D. Iver Manuel Velázquez Sánchez.
		821	D. Juan Antonio Pérez del Valle.
		822	D. Juan Bautista Pegro Gregori.
		823	D. José María de Prada y Gutiérrez.
		824	D. Francisco Pubill Gorná.
		825	D.ª Maria Rodriguez Barro.
		826	D. Francisco Ferrn Rodríguez Bilbao.
		827	D. Antonio Rodríguez López.
		828	D. Antonio Roldán Fernández.
		829	D. José María Sánchez Carrasco.
		830	D. Félix Sánchez Ovariz.
		831	D. José María Sanloro Iglesias.
		832	D. Sergio Santiago Sebilo Martínez.
		833	D.ª M.ª del Pilar Serrano López.
		834	D. Juan Francisco Sierra Saugütesa.
		835	D. Manuel Solares Navarro.
		836	D. Francisco Stivi Ribera.
		837	D. Luis José Suárez Araujo.
		838	D. Florentino Suárez González.
		839	D. Juan Pablo Torres Martínez.
		840	D. Manuel Urzate Quel.
		841	D.ª Clothilde Vallejo Panadero.
		842	D. Antonio Vázquez-Guindín Teñeiro.
		843	D. Juan Velasco Fernández.
		844	D. Julio Vidal Vinés.
		845	D.ª Mailde Victoria Luna.
		846	D.ª Concepción Alvarez Saugütesa.
		847	D. Vicente García Liopis.
		848	D. Alberto García Sánchez.
		849	D. Andrés Gómez Albalat.
		850	D. Antonio Gómez Diaz.
		851	D. Julio González de Cordova.
		852	D. Ricardo González García.
		853	D. Gregorio Guizarro García.
		854	D. Francisco José Hernández Arcañde.
		855	D. Constantino Herranz García.
		856	D. Jesús Herreño López.
		857	D. Angel Lago Pose.
		858	D. Herman Larumbe Ortiz.
		859	D. Antonio López Collado.
		860	D. Emilio López Fáci.

Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS
930	D. Eugenio López María.	1.104	D. Eugenio Barriel Sancho.	1.205	D. Augusto-Fernando Varela Moure.
932	D. Mario López Rodríguez.	1.105	D. Jesús Cabal Vega.	1.208	D. Pedro Villaverde García.
936	D. Constancio Lumbreras Granado.	1.108	D. Manuel Cambeiro Pérez.	1.209	D. Pedro Yagüe Sevilla.
938	D. Domingo de Llano Santana.	1.109	D. M.ª Dolores Cámara Muriás.	1.210	D. Adolfo Lino de Zabala y Arizabola.
942	D. Enrique Marina Miller.	1.110	D. Vicente Adrián Canales Gil.	1.211	D. Salvador García Sanguino.
943	D. Agustín Martín Martín.	1.111	D. Manuela Candamo Formoso.	1.213	D. Juan-Andrés de Lorenze-Careras y Ceroni.
946	D. Cándido Martín-Rivera Ciriz.	1.113	D. Francisco Carpallo Jociles.	1.215	D. Miguel Pereyru y Petaza.
948	D. Marcelino Martínez Aguilar.	1.114	D. Félix Garrancho García.	1.216	D. Juan Sánchez Díaz.
951	D. Rosendo Melá Gil.	1.117	D. Pedro Clemente Blázquez.	1.217	D. José Cabanas Mañoso.
952	D. Enrique de Mena Aguilar.	1.120	D. M.ª Angeles Corrales Villa.	1.218	D. Manuel Campoy Rodríguez.
955	D. Pedro Morales Selva.	1.123	D. Antonio Daza Pedraz.	1.220	D. Luis Fernandez de la Vega Fraga.
967	D. Jacinto Pages Remolá.	1.124	D. Fernando Diaz de la Guardia y Pérez.	1.221	D. Antonio de Ordozgoiti y Santiago.
963	D. Germán Palacio Rico.	1.128	D. M.ª Mercedes Fernandez Moral.	1.222	D. Juan-Francisco Padrón Rey.
981	D. Gerardo Acosta Sánchez.	1.131	D. Manuel Ferro Cortés.	1.223	D. Antonio-Tomás Pérez Fernández.
984	D. José Antonio Aguiniano Fornies.	1.132	D. Quintiliano Fidalgo Santiago.	1.224	D. Juan Pitti González.
989	D.ª Angela Alfaro Lorca.	1.133	D. Pedro García Carrasco.	1.227	D. José-Simplicio Vigo Blanco.
991	D.ª Narcisca Alfaro Lorca.	1.135	D. Inocente García Carrillo.	1.228	D. Luis Maria Villarino Sánchez.
994	D.ª Marta Alonso Rodríguez.	1.136	D. Feliciano García Sastre.	1.229	D. Baudilio Cruells Folguera.
999	D. Jordano Bruno del Arco Pascual.	1.139	D. Joaquín Gessa y Loaysa.	1.231	D. Daniel Vázquez Alvarez.
1.001	D. Miguel Arnáu Regas.	1.140	D. Joaquín Guerrero Elias.	1.232	D. César Belandía Corcuera.
1.003	D. Rutilio Baena Baena.	1.141	D. Manuel Gutierrez Hernández.	1.234	D. Jose Valle Mendez.
1.006	D/ Joaquín Barquin-Caller y García de Pesquera.	1.142	D.ª Julia García Rodríguez.	1.236	D.ª Inés Gómez y Diaz de Junguitu.
1.009	D. Antonio Bayona Bacaicoa.	1.143	D. Samuel Guallart Uriel.	1.238	D. Joaquín Carpio Hernández.
1.013	D.ª Petra Berger Sagastuy.	1.144	D. Joaquín Guallart Mas.	1.241	D. José Guerra Marreto.
1.024	D.ª M.ª Milagros Campos Alvarez.	1.150	D. Andres Jimenez Martine?	1.242	D. Desiderio-Andrés Mallo González.
1.025	D. Sergio Campos Alvarez.	1.151	D. Antonio Jiménez Pérez.	1.243	D. Ernesto Musquera Sais.
1.026	D. José María Campos Bértolo.	1.152	D. Bartolomé Laya Navarro.	1.246	D. Jesús Barrios Viña.
1.027	D. Recto Jesús Campos García.	1.153	D. Jesús de Lemoniz y Larrazabal.	1.247	D.ª Dolores Rojas de Veja.
1.028	D. Fernando Candón Rechan.	1.157	D. Francisco Loro Nacarino.	1.250	D.ª Blanca Sánchez Lozano.
1.033	D. Enrique Casas Marcilla.	1.159	D. José Juan Llobera Salom.	1.251	D. Luis Sánchez Lozano.
1.039	D. Enrique Cervada Seoane.	1.160	D.ª Julia Marina de Blas.	1.252	D. Federico Alfonso Martín.
1.040	D.ª M.ª del Carmen Cirión y Escauriza.	1.161	D. Joaquín Martíu Coira.	1.253	D. José González Rojas.
1.045	D. Luis Corral Carabias.	1.164	D.ª Maria Monriva Ribas.	1.254	D. José Hernández Velasco.
1.048	D. José Cubero Sánchez Solana.	1.166	D.ª Celia Moya Rubio.	1.255	D. Victor Bouzo Iglesias.
1.050	D. Fernando Chorro Doménech.	1.167	D. Domingo Muñoz y Fernández.	1.256	D. Francisco Balboa Carril.
1.053	D. Juan Díez Carpintero.	1.169	D.ª M.ª Crescencia Nuin Urrutia.	1.257	D. Sergio Balboa Carril.
1.062	D. Rafael Fernandez-Bueta y Alonso.	1.171	D. Juan Antonio Oliver Rabeza.	1.258	D.ª Esther Losaga López.
1.079	D. Luis Felipe García Cubillos.	1.174	D. Jose Ororbia Mallo.	1.259	D.ª Maria-Hilda Losaga López.
1.080	D.ª Luis Felipe García Jiménez.	1.177	D. Santiago Pérez Herranz.	1.262	D.ª Dolores Diaz Pijouin.
1.082	D.ª Consteulo Abellán Prior.	1.178	D.ª Manuela Pérez Montejano.	1.263	D.ª Mercedes Dias Pijouin.
1.083	D. Gimés Abellán Prior.	1.179	D. Belisario Pérez Zarza.	1.264	D.ª Carmen Gargallo Urruzubio.
1.086	D. Manuel Alonso Rodríguez.	1.181	D. Tomás Fra Ferrer.	1.266	D. Servando Rodríguez Jaén.
1.087	D. Faustino Alvarez Busto.	1.183	D. Victoriano Foza Vinateas.	1.267	D. José Tur Planells.
1.088	D.ª Mariana Alvarez Busto.	1.184	D. Miguel Prieto Díez.	1.268	D. Cristobal de Armas Hernández.
1.089	D. Francisco Amador Monterde.	1.187	D. Angel Riquelme Lisón.	1.269	D. Enrique Caniadas López.
1.091	D. Leandro Amador Monterde.	1.188	D. Jose Rivas Muñero.	1.271	D. Juan Atanes Rúa.
1.093	D. Manuel Arbelo Alayón.	1.189	D. José Rivera Merino.	1.274	D. Jorge Lloréns y Garcia de Cortillas.
1.095	D.ª Maria Barcelona Paredes.	1.190	D. Bernardo Rivera del Rivero.	1.275	D. Rafael-Luis Sánchez-Real y Martín.
1.097	D. Ramiro Belver García-Alín.	1.191	D. Cándido Rivero Simón.	1.276	D.ª Sara Dávila y Dávila.
1.098	D. Félix Berberia Alejos.	1.192	D. Francisco Riquelme Cabello.	1.277	D. Gastor Quevedo Garmendia.
1.100	D. Emilio Besteiro Assensio.	1.194	D. Juan Bautista Roig Casanova.	1.278	D. Raúl Sanchez Gil.
1.101	D. Valentín Blanco Carro.	1.197	D. Simón-Pedro Saco López.	1.281	D. Baldomero Navarro Lozano.
1.103	D. Antonio Bueno Hernández.	1.199	D. Elias Sánchez Puga.	1.282	D. José Fernández García.
		1.202	D.ª Josefa Tardón Gómez.	1.283	D.ª Mercedes Navega Ortiz.

Los aspirantes que figuran en la precedente relación de excluidos podrán formular ante el Tribunal, y dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones por escrito que estimen convenientes a su derecho, acompañando los documentos justificativos de sus pretensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del número cuarto de la Orden de convocatoria de 22 de julio de 1955.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. Pascual.—Visto bueno: el Presidente, L. Reymundo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel González García.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel González García, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1956.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Pascual Sesma Catalán y doña Elisa Martín Gutiérrez para derivar aguas del río Alagón con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Pascual Sesma Catalán, en su nombre y en el de su esposa, doña Elisa Martín Gutiérrez, para aprovechar aguas del río Alagón en término de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada «Jarilla del Sur».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Pascual Sesma Catalán y doña Elisa Martín Gutiérrez, autorización para derivar, con elevación, hasta un caudal de 90 litros por segundo de agua del río Alagón, con destino al riego de 108 hectáreas en la finca «Jarilla del Sur», de su propiedad, en término municipal de Galisteo (Cáceres).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Diamante Cabrera en 24 de julio de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyec-

to y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se contede.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Galisteo, para la publicación del correspondiente anuncio para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados por los canales del pantano de Gabriel y Galán quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido como fianza quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Rehabilitando la concesión para aprovechar aguas del río Mayor a favor de la Compañía Agropecuaria de Castillejo del Romeral.

Visto el expediente incoado por don Gerardo Mayor Gil, para aprovechar aguas del río Mayor, en término de Castillejo del Romeral (Cuenca), con destino a riegos de la finca denominada Carracena del Valle, cuyos derechos han sido transferidos a favor de la Compañía Agropecuaria de Castillejo del Romeral.

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones establecidas en la Orden de 30 de septiembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, las cuales deberán ser cumplidas por la actual Compañía concesionaria, contándose los plazos establecidos en aquella a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Una vez estén completamente terminados los trabajos, de conformidad con el proyecto y condiciones establecidas, se llevará a efecto el reglamentario trámite de reconocimiento final, levantándose el acta correspondiente.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria dicha rehabilitación y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Autorizando a la Comunidad de Regantes de Santa Marta de Tera (Zamora) para aprovechar aguas del río Tera con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Santa Marta de Tera (Zamora), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tera, en término municipal de aquel pueblo, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Santa Marta de Tera en formación, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 34.10 litros por segundo del río Tera, en término municipal de

Santa Marta de Tera (Zamora), con destino al riego de 40 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Román Guerrero Martín en octubre de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados, de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituye.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confedera-

ción Hidrográfica del Duero al Alcalde de Santa Marta de Tera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Comunidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0.015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que registrá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuelas del Avemaría de Peñarrocha» ((Valencia).

Incoado ante este Ministerio expediente para la clasificación, la Fundación instituida en Valencia, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, por don José Coltell Chullá, con la denominación de «Escuelas del Avemaría» de Peñarrocha, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docente, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando a concurso previo de traslado las vacantes de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial, de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), las vacantes de Profesores

especiales de «Francés» de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Las Palmas, Linares, Tarrasa y Villanueva y Geltrú.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, siguientes al de la publicación de esta Orden; a los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplia el plazo en cinco días más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen.

Cuarto. Los Profesores especiales que estén excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Jefes de Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria).

Por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día 23 de febrero próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 20 de febrero de 1956, a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día 20, durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se aunarán al modelo que se inserta a continuación y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre se acompañará otro abierto que contendrá el carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante; verbigracia: obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió), méritos contraídos en el ramo de la construcción, etc.; informes bancarios o de Organismo público o facultativo que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma el uno por ciento de 2.636.553,50 pesetas, o sea veintiséis mil trescientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de la Administración de Renta Pública competente justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidad, que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; programa de trabajo con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio) y, en fin, cuantos documentos estime pertinentes el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar a través de los documentos contenidos en el sobre abierto las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes. Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente en sesión pública el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluido a alguno o algunos de los concursantes en el caso de que tal exclusión se produjera. A continuación el mismo Presidente anunciará la apertura y lec-

tura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluidos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará el desempate en el mismo acto de licitación, por pufas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes se devolverán a éstos contra recibo en la misma forma que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones seiscientos treinta y seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

El licitador deberá tener en cuenta que de conformidad con la Ley no tendrá derecho a revisión de precios en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de ciento cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con doce céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años, a contar de su comienzo, y este a los quince días del otorgamiento de la escritura antes

mencionada. El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de provincia de cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
133.—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Gas y Electricidad, S. A.» la instalación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para instalar una central termoelectrica en Puerto de Alcudia (Mallorca), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una central térmica en el Puerto de Alcudia con dos grupos turboalternadores, capaces para producir 30.000 kilowatts, con arreglo a las principales características siguientes: Se montarán dos calderas de vapor capaces para producir cada una 70 toneladas por hora a 43 Kgs/cm² de presión, preparadas para utilizar como combustible carbón, fuel-oil o ambos a la vez. Los dos grupos generadores de energía, con una potencia máxima continua de 15.000 kw. cada uno, estarán constituidos por turbina acoplada directamente al alternador, generando a 11.800 voltios. Se instalarán también tres transformadores con relación de transformación 11.800/66.000 voltios y potencia de cada uno 18.000 KVA. Un grupo Diesel de 600 KVA, a 3.000 voltios para la puesta en marcha de la central. Grupo de transformadores, relación 11.800/3.000 voltios, para servicios auxiliares de la central. Se montarán, además, todos los elementos necesarios para la alimentación, protección, mando y manobra de la central.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución al interesado, el cual, previamente en plazo máximo de seis meses y antes de iniciar la obra, queda obligado a presentar el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las Instrucciones y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de la condición anterior, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

3.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

4.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Baleares, comprensiva de una relación del material a importar.

5.^a Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Baleares, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Autorizando a la «Sociedad General Gallegra de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de la «Sociedad General Gallegra de Electricidad, S. A.», domiciliada en La Coruña, plaza de María Pita, 19, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica en Santa Marina del Villar (El Ferrol del Caudillo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad General Gallegra de Electricidad, S. A.», de La Coruña, la instalación de un subestación de transformación de energía eléctrica en Santa Marina del Villar (El Ferrol del Caudillo), compuesta por un transformador de 20.000 KVA., a 132.000/15.000 voltios. Este transformador tomará energía a través de unas barras sencillas preparadas para dos entradas de líneas a 132.000 voltios, una procedente de Puentes de García Rodríguez y la otra de La Coruña. Un triple sistema de barras a 15.000 voltios se destina a recibir la energía a esta tensión del transformador y dar salida a las líneas de distribución. Igualmente se instalarán los elementos auxiliares y cuadros de control y maniobra. Se prevé, además, la subestación para la instalación de otros dos transformadores, de las capacidades que en su día puedan ser necesarias y de la misma relación de transformación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación pro-

yectada serán de procedencia nacional, excepto aquéllos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de La Coruña, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de La Coruña, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTDO de 17 de enero de 1956.

C. P. N. núm. 5.883, expedido en 25-9-1951 (sustituye y anula al 3.305, expedido en 12-5-1942)

MARISTANY FABRIL TEXTIL, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón, rayón, yute, lino, cáñamo, lana y confecciones. — Oficinas: Paseo Nacional, 4, Barcelona.—Fábrica: Vallmora, 1, Masnou (Barcelona)

Productos que fabrica:	Ancho	Capacidad de producción		Producción normal
	cm.	m. l.	m ²	m ²
Lanas de:				
	60	105.408		
	80	218.880		
	110	248.832		
Algodón o rayón	140	127.008	1.116.600	425.000
	180	36.288		
	250	42.816		
	350	34.560		
	410	32.400		
Lino, cáñamo, yute, indistintamente	60	110.592		
	80	226.944		
	110	211.680		
	140	87.360	964.600	380.000
	180	28.080		
	250	28.080		
	350	31.680		
	410	31.680		
Lana	80	129.600	207.000	80.000
	110	94.080		
		Capacidad de producción	Producción normal	
Correas		20.000 m l.	8.000 m. l.	
Mangueras		30.000 »	12.000 »	
Lonas embreadas o impermeabilizadas		375.000 m ²	150.000 m ²	
Sacas de correos		300.000 unid.	250.000 unid.	
Coyes		300.000 »	250.000 »	
Colchonetas		300.000 »	250.000 »	
Sobrefundas		300.000 »	250.000 »	
Manoplas		300.000 »	250.000 »	
Botines		300.000 »	250.000 »	
Morrales		250.000 »	200.000 »	
Sacos petate		250.000 »	200.000 »	
Bolsas de aseo		250.000 »	200.000 »	
Tabardos		250.000 »	200.000 »	
Encerados con ollaos, dobladillos y refuerzos		50.000 »	40.000 »	
Sacos de dormir		50.000 »	40.000 »	
Tiendas de campaña		10.000 »	8.000 »	

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de producción de la industria a la fabricación de un solo artículo de los consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando una fábrica de yeso en Villar de Cañas (Cuenca), solicitada por don Alejandro Herrero Ramírez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alejandro Herrero Ramírez, mediante instancia de fecha 29 de julio de 1955, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Villar de Cañas (Cuenca), conforme al proyecto y presupuesto, de fecha 25 de octubre de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno de sección cuadrada de 2 metros de lado y una altura de 3.50 metros.

Un molino de 12 martillos.

Un motor de gasolina de 4 C. V. para accionamiento del molino.

La capacidad de producción es de 800 toneladas anuales y el presupuesto es de 21.250 pesetas;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 13 de diciembre de 1955;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.^ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyeran en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumpli-

miento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando una industria de trituración y clasificación de granito en la cantera «Can Domenech», núm. 533, en San Cugat de Vallés (Barcelona), solicitada por don Jaime Domenech Ribatallada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jaime Domenech Ribatallada, mediante instancia de fecha 30 de octubre de 1955, para la instalación de una industria de trituración y clasificación de granito en San Cugat de Vallés (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de fecha primero de octubre de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Una machacadora de 275 x 165 mm. de abertura de boca; 800 x 110 mm. de diámetro y ancho de poleas; 210 r. p. m.: fuerza necesaria: 18/20 CV.

Un tromel clasificador de 7,75 metros de largo por 0,60 de diámetro.

Silos y diversos elementos auxiliares.

La capacidad de producción es de toneladas 12.400 anuales.

El presupuesto asciende a 177.773,70 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de 7 de diciembre de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 20 de diciembre de 1955;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.^ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.^ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando, debidamente su necesidad.

5.^ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.^ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.^ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada, por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.^ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la instalación de un lavadero por gravimetría y flotación en la fundición de plomo de la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», en Málaga.

Visto el expediente incoado a instancia de la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», en la que solicita autorización para la instalación de un taller de preparación mecánica, por gravimetría y flotación, con objeto de enriquecer los minerales pobres que recibe y obtener una reducción en los gastos de fusión;

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se presentara en el periodo hábil de reclamaciones ninguna oposición a la autorización que se solicita;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», autorizando la instalación de un taller de preparación mecánica de minerales por gravimetría y flotación en su fundición de plomo de Málaga, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.^ª La presente autorización sólo será válida para la Empresa peticionaria, Compañía Minero-Metalúrgica «Los Guindos», y para el tratamiento de minerales de plomo.

2.^ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Pedro César Moreno Cardús, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.^ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.^ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, ha-

brá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, se cumplirá cuanto se ordena en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Orden de 31 de enero de 1940, Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1950, y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954, sobre vertido de aguas residuales en cauces públicos. Se tendrá en cuenta, especialmente, el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar y puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Autorizando la instalación de la maquinaria necesaria en la explotación de una cantera en Arguineguin, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), solicitada por don Ramón Beamonte del Río.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Beamonte del Río, mediante instancia de fecha 20 de octubre de 1955, para la instalación de maquinaria para la explotación de una cantera autorizada por la Jefatura de Las Palmas el 26 de agosto de 1955 en Arguineguin, término de San Bartolomé de Tirajana, conforme al proyecto y presupuesto de fecha 28 de octubre de 1955 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un motor-compresor para tres martillos de 30 C. V., rendimiento de tres metros cúbicos por minuto y presión de siete atmósferas.

Dos martillos de 17 kilogramos y uno de 24 kilogramos.

Tres cabrias con plumas de madera de seis metros de longitud y tornos metálicos con cables de hilo de acero para carga máxima de 3.000 kilogramos.

La capacidad es de 31.000 toneladas anuales y el presupuesto asciende a 99.300 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de 25 de noviembre de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 20 de diciembre de 1955. En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y

Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por este cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Resolviendo la oposición convocada a la plaza de Jefe de la Sección tercera, «Virología y Fiebre Aftosa», del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal.

Finalizados los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 22 de julio del año pasado, en lo que se refiere a la plaza de Jefe de la Sección tercera, «Virología y Fiebre Aftosa», del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal, de acuerdo con la propuesta elevada por el Presidente del Tribunal designado al efecto, que hizo suya esta Dirección General, a la que presta su conformidad con esta fecha el excelentísimo señor Ministro, se nombra a don Carlos Sánchez Botija para desempeñar la expresada Jefatura, quien percibirá el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, asignado a dicho cargo en los presupuestos del Patronato de Biología Animal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Presidente de la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo autorización a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 28 de diciembre de 1955 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Don Bonifacio Fernández Costa.

Residencia: Blanca (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Circunvalación, sin número, de Blanca (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Sevilla, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: «Ruiz de Castroviejo y Compañía, S. R. C.».

Residencia: Lucena (Córdoba), calle de Cervantes, número 6.

Emplazamiento de la fábrica: Lucena (Córdoba).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de A. Lapaira; Metalgráfica Española, S. A., de Málaga; Metalgráfica-Malagueña, S. A., de Málaga; Metalgráfica Cordobesa, S. A., de Córdoba; Envases Riojanos, S. A., de Sevilla, y en los de Pallarés Hermanos, S. A., de Cabra (Córdoba).

Mercancía a exportar: Aceite de oliva, Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Alfonso Orlando Guzmán.

Residencia: Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Santoña (Santander).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Societé Generale des Cirages Français, de Santander; La Artística, de Vigo, y Ramiro Pérez del Río, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Santander, Bilbao, Santoña e Irún.

Beneficiario: «Industrias Muerza, Sociedad Anónima».

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: San Adrián (Navarra).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres propiedad de la entidad peticionaria, situados en San Adrián, calle Mayor, 5, y Peralta (Navarra), carretera de Marcella.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona, Valencia, Canfranc, Vigo, Irún, Pasajes, Port-Bou y Sevilla.

Madrid, 3 de enero de 1956.—El Director general, P. D. Luis Utrilla.